

Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 135

Miércoles, 12 de junio de 2024



SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2973 Orden de 7 de junio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se resuelve con carácter definitivo, la adscripción de determinados concursantes forzosos, a puestos vacantes, del concurso de méritos convocado por Orden 31 de enero de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. Código convocatoria: BASE24.

17984

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

2974 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-700/2024) de 5 de junio de 2024, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral.

17987

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2975 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifican las distintas Resoluciones por las que se convocaron las bolsas de trabajo para la selección de personal estatutario temporal de las categorías de Facultativos Sanitarios Especialistas, Médicos de Familia de Atención Primaria y Médicos de Urgencia de Atención Primaria, en relación a modificar la fecha anual de presentación de instancias y aportación de méritos.

18005

2976 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la Resolución de 8 de noviembre de 2004 de la Dirección Gerencia del citado organismo, por la que se convoca bolsa de trabajo de promoción interna temporal, modificando la fecha anual de presentación de instancias y aportación de méritos en las categoría y opciones estatutarias de Facultativos Sanitarios Especialistas, Médico de Familia de Atención Primaria y Médico de Urgencias de Atención Primaria.

18011

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2977 Decreto n.º 69/2024, de 6 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, para la rehabilitación y puesta en valor de su edificio sede.

18013

2978 Decreto n.º 66/2024 de 6 de junio, de modificación del Decreto n.º 206/2021 de 4 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la implementación de una cadena de Drenaje Urbano Sostenible en la Vereda del Vinco de San Javier.

18020

2979 Decreto n.º 67/2024, de 6 de junio, por el que se crea la Escuela Municipal Infantil "Arco Iris" de Santomera (Murcia).

18021

www.borm.es

NPE: B-120624-135



Consejo de Gobierno

2980 Decreto n.º 68/2024, de 6 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para el desarrollo de acciones de promoción del nuevo modelo de formación profesional dual en la Región de Murcia en el año 2024.

18024

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Caravaca a Gilico", y "Cordel de Cehegín" clasificada entre las del término municipal de Cehegín, para proyecto 07/22 de mejoras del Ramal de Calasparra. Ramal de Valentín (Mu/varios), solicitada por Mancomunidad de Canales del Taibilla.

18043

2982 Anuncio de la Resolución de 30 de mayo de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Loma del Rame", de 10 MWP, situado dentro del término municipal de Los Alcázares (Exp: EIA20200028).

18044

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Mancomunidad de los Canales del Taibilla

2983 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del proyecto de nueva conducción de Lorquí a Ceutí (Mu/Varios).

18045

IV. Administración Local

Aledo

2984 Anuncio de información pública.

18047

Alhama de Murcia

2985 Aprobación inicial de la modificación no estructural n.º 10 del P.G.M.O. de este municipio, denominada "Condiciones para la división de sectores en suelos urbanizables sectorizados", así como el documento ambiental estratégico de dicha modificación.

18048

2986 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a la parcela 1-24 del Plan Parcial La Costera Las Salinas tramitado a instancias de la mercantil Hermanos Inglés, S.A.

18050

Archena

2987 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas y la ordenanza reguladora de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable para el 2024.

18052

www.borm.es

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474



Bullas

2988 Bases que han de regir el proceso de funcionarización voluntaria del personal laboral de la plantilla municipal, mediante concurso-oposición, para una plaza de Auxiliar de Radio y Comunicación.

18053

Caravaca de la Cruz

Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

18060

Cartagena

2990 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de servicios sociales para el año 2024. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: prevención y exclusión social en población gitana actividades en barrios.

18062

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local 31 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de servicios sociales para el año 2024. Concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo con sede o delegación en el municipio.

18063

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de servicios sociales para el año 2024. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: instituciones de acción social.

18064

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de servicios sociales para el año 2024. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: prevención comunitaria.

18067

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de servicios sociales para el año 2024. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: Accesibilidad universal.

18069

Fortuna

Aprobación de la rectificación de la oferta de empleo público extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Expte. 764/2022.

18071

Bases específicas de la convocatoria de concurso del proceso de estabilización como personal laboral fijo (37 plazas), en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Expte. 764/2022.

18073

Fuente Álamo de Murcia

2997 Información pública del texto inicial del "Convenio urbanístico para el mantenimiento y conservación de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial "El Mingrano".

18082

2998 Aprobación definitiva del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de Jumilla (PACES).

18083

Mazarrón

Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para el día 24 de mayo de 2024.

18084

Mula

| 3000 | Aprobación inicial modificación Presupuesto n.º 05/2024. | 18085 |
|------|--|-------|
| 3001 | Aprobación inicial modificación Presupuesto n.º 06/2024. | 18086 |

3001 Aprobación inicial modificación Presupuesto n.º 06/2024.

www.borm.es



ORM

Murcia

3002 Acuerdos de aprobación definitiva, previa desestimación de las reclamaciones presentadas contra su aprobación inicial, de modificaciones presupuestarias.

18087

Pliego

3003 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos para el Ayuntamiento de Pliego.

18088

Puerto Lumbreras

3004 Oferta de empleo público 2024.

18091

Santomera

3005 Aprobación provisional de la modificación de ordenanza fiscal reguladora de servicios urbanísticos.

18092

3006 Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal ICIO.

18093

Torre Pacheco

3007 Avance de planeamiento correspondiente a la modificación puntual $\rm n.^{o}$ 1 del Plan Parcial Residencial AUR $\rm n.^{o}$ 5 de Torre Pacheco.

18100

Totana

3008 Subvenciones 2024 para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la cultura.

18101

3009 Concesión subvenciones 2024 promoción, dinamización y reactivación pequeño comercio.- Campaña bono-cheque 2024.

18102

3010 Subvenciones para desarrollo de proyectos de apoyo a familias socialmente vulnerables con hijos en edad escolar en respuesta a sit. absentismo, fracaso y abandono escolar curso 2024-2025.

18104

NPE: B-120624-135

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Orden de 7 de junio de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se resuelve con carácter definitivo, la adscripción de determinados concursantes forzosos, a puestos vacantes, del concurso de méritos convocado por Orden 31 de enero de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. Código convocatoria: BASE24.

Por Orden de 31 de enero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, se convocó concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A, Subgrupo de clasificación profesional A1: opciones Farmacia, Pedagogía, Salud Pública y Laboratorio; Subgrupo A2: opción Orientador Laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia. Código de convocatoria BASE24. (BORM n.º 30 de 6 de febrero de 2024).

Por Orden de 27 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos convocado (BORM n.º 124, de 30 de mayo).

De conformidad con la Base específica 6.4 de la Orden de convocatoria por la que se establece que, "Aquellos concursantes forzosos que, una vez resuelto el presente concurso y el turno de resultas, en su caso, no hubieren obtenido destino definitivo, podrán ser adscritos con tal carácter a un puesto base o de los considerados como de primer destino de los puestos convocados y que hubiesen resultado vacantes, de los correspondientes a su Cuerpo, Escala u Opción", y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social,

Dispongo:

Primero.- Adjudicar, con carácter definitivo y con efectos económicos y administrativos del día siguiente a su publicación, los puestos de trabajo a los concursantes forzosos que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, y que de manera voluntaria han ejercido esta opción.

Segundo.- Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo. Para ello, por las distintas Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos Públicos, deberán formalizarse las hojas de enlace respectivas, dándose cumplimiento, igualmente, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o podrá ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 7 de junio de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.



ANEXO I

Puestos adjudicados a concursantes forzosos que no obtienen puesto de trabajo en el concurso de méritos ni en el turno de resultas Convocado por Orden de 31 de enero de 2024 (Base 6.4)

Consejería/Organismo Público: Servicio regional de empleo y formacion

Órgano Directivo: Intermediación y contratos

Centro de Destino: 30546-oficina de empleo murcia norte.

PUESTOADJUDICATARIA/ONRRPD.N.I.DOL0013-ORIENTADOR/A LABORALBALSALOBRE NAVARRO, SOFIAFU02930B***260***

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

2974 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-700/2024) de 5 de junio de 2024, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral.

La Universidad de Murcia convoca concurso-oposición para la provisión de las plazas de profesorado permanente laboral, que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2023 (BORM de 26 de diciembre), dentro del marco de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las universidades públicas de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024, la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

1.2 Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados, excepto cuando las plazas convocadas para una misma área de conocimiento tengan características idénticas.

2. Requisitos de admisibilidad.

- 2.1 Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:
- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.
- d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Requisitos específicos:

Son requisitos adicionales de admisibilidad en el caso de plazas de profesorado permanente laboral:

- a) Estar en posesión del título de doctor o doctora.
- b) Poseer la acreditación para la figura de profesorado permanente laboral o profesorado contratado doctor, o bien haber sido considerado acreditado o acreditada según el procedimiento y condiciones que se establezcan por orden

de la persona titular del Ministerio de Universidades, previo informe del Consejo de Universidades, en el caso de profesorado de universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquéllas una posición comparable a la de profesorado permanente laboral.

- 2.3 En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica, compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.
- 2.4 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

3. Presentación telemática de solicitudes

3.1 Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: https://convocum.um.es/.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

- 3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)
- 3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - 3.4 Las tasas por derechos de examen será de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: https://convocum.um.es/, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Sabadell
 - CaixaBank
 - Cajamar.
 - Banco Santander.
 - b) Tarjeta bancaria o bizum

- c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
- d) En los cajeros de las indicadas entidades.
- e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten la condición de discapacitada con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- 3.5 A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3608.
 - 3.6 Documentación justificativa de los requisitos:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

- a) Documentación acreditativa de la identidad:
- I. Personas de nacionalidad española: Copia del DNI, en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.
- II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que él o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.
- III Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.
 - b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:
- En caso de título oficial español, copia del título académico exigido, en el supuesto de que la persona aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título.
- En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición, deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad

correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

- En el supuesto de título no español, copia de la credencial de homologación o del certificado de declaración de equivalencia del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por otros Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.
- c) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para Profesorado Permanente Laboral o Profesorado Contratado Doctor como figura equivalente, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine, o bien de haber sido considerado acreditado o acreditada según el procedimiento y condiciones que se establezcan por orden de la persona titular del Ministerio de Universidades, previo informe del Consejo de Universidades, en el caso de profesorado de universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquéllas una posición comparable a la de profesorado permanente laboral
- d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables: Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.
- e) Documentación acreditativa de conocimiento del idioma español: solo para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del idioma español no se deduzca de su origen. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, se acreditará el conocimiento de este mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.
- 3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.
- 3.8 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Listas de personas admitidas y excluidas

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector o la rectora dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo.

Dicha resolución, junto con las listas completas de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, se publicará en el «Tablón Oficial de la Universidad de Murcia» (TOUM), URL https://sede.um.es/sede/tablon/inicio. seam, apartado «Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador» y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas aspirantes excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el Área de Recursos Humanos.

- 4.2 Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el rector o la rectora dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.
- 4.3 No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Comisiones de Selección.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De acuerdo con el artículo 16.4 del Reglamento regulador, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: https://convocum.um.es/, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación en la misma. En

este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la renuncia.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.4 Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios

deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI» y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5 Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto dirimente de la presidencia. Las deliberaciones de la comisión tendrán carácter reservado, debiendo guardar secreto de estas todos los miembros de la comisión.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

6. Procedimiento de selección

6.1 Realización de las pruebas:

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia.

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado permanente laboral, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona candidata, así como la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

- b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.
- c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona candidata para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.2 Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

- a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento).
- b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.
- c) Proyecto docente y de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio, y los/ las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos docente y de investigación presentados.

6.3 Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de investigación. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas, que estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso, recogidos en el baremo publicado en el Anexo del Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia (BORM n.º 82/2024, de 10 de abril), disponible en la URL https://www.um.es/web/pdi/impresos.

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as concursantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

6.4 Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/ Las concursantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo del Reglamento regulador, y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/ la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la concursante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las concursantes correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión

7.1 La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su contratación, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser contratadas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/ las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los interesados/as hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2 Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/ las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán las contrataciones hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante el Juzgado de lo Social competente, conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

8. Presentación de documentos y formalización de los contratos

- 8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:
- a) Copia compulsada del DNI, en caso de que no se haya autorizado su consulta, o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.
- c) Copia compulsada del Título de Doctora o Doctor, en el supuesto de títulos no expedidos por el rector o rectora de la Universidad de Murcia, en caso de que no se haya autorizado su consulta.
- d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalen en las bases de la convocatoria para participar en el concurso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2 La contratación de las personas propuestas por la comisión para plazas de profesorado permanente laboral será efectuada por el rector o rectora. En caso de que el/la concursante propuesto/a no presentase en el plazo previsto la documentación a que hace referencia el artículo anterior, el rector o rectora procederá a la contratación del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. En ningún caso, el/la concursante seleccionado/a podrá comenzar a trabajar sin estar suscrito el contrato correspondiente.

9. Incompatibilidades

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

10. Protección de datos

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

11. Norma final

11.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11.2 De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, o, directamente, accionar ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación y conforme a las normas que, sobre competencia, postulación y otras, resultan de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

No se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 5 de junio de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

Profesorado Permanente Laboral

Concurso-oposición

DEPARTAMENTO: DERECHO FINANCIERO, INTERNACIONAL Y PROCESAL

Plaza Número: (8/2024-PL) Número de Puestos: 1

Área/especialidad de conocimiento: DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

Y RELACIONES INTERNACIONALES

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la

L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado Código del puesto: 810055

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Plaza Número: (9/2024-PL) Número de Puestos: 1

Área/especialidad de conocimiento: **RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA**Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado Código del puesto: 810057

DEPARTAMENTO: PREHISTORIA, ARQUEOLOGÍA, HISTORIA ANTIGUA,

HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS

Plaza Número: (10/2024-PL)

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de conocimiento: PREHISTORIA

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la

L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado Código del puesto: 810063

DEPARTAMENTO: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Plaza Número: (11/2024-PL)

Número de Puestos: 1

Área/especialidad de conocimiento: TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS

SOCIALES

Tipo de Contrato: Profesor/a Permanente Laboral. (Artículos 77 y 82 de la L.O.S.U. y art. 18 del vigente Convenio Colectivo)

Titulación: Doctorado Código del puesto: 810054

ANEXO II

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Profesorado Permanente Laboral

Área/especialidad de conocimiento: "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales"

Plaza N.º: 8/2024

Comisión titular:

Presidenta: Doña María Consuelo Ramon Chornet, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Secretario: Don Juan Jorge Piernas López, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

- Vocal 1.º: Doña María Ángeles Cano Linares, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Vocal 2.º: Don Jaume Ferrer Lloret, Catedrático de la Universidad de Alicante.
- Vocal 3.º: Doña María del Sagrario Morán Blanco, Catedrática de la Universidad Rey Juan Carlos.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña María Pilar Pozo Serrano, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Secretario: Don Salvador Tomás Tomás, Profesor Contratado Doctor Permanente de la Universidad de Murcia.

- Vocal 1.º: Doña Ana Manero Salvador, Catedrática de la Universidad Carlos III de Madrid.
- Vocal 2.º: Don Jorge Urbaneja Cillán, Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Alicante.
- Vocal 3.º: Don José Roberto Pérez Salom, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

Lista de reservas:

- Reserva 1.º: Doña Eva María Díaz Peralta, Profesora Titular de la Universidad de Almería.
- Reserva 2.º: Doña Carmen Quesada Alcalá, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Reserva 3.º: Don Antonio Blanc Altemir, Catedrático de la Universitat de Lleida.
- Reserva 4.º: Doña Raquel Vanyo Vicedo, Profesora Contratada Doctora Permanente de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Reserva 5.º: Don Cástor Miguel Díaz Barrado, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Reserva 6.º: Don José Luis de Castro Ruano, Profesor Pleno de la Universidad del País Vasco.

Área/especialidad de conocimiento: "Radiología y Medicina Física"

Plaza N.º: 9/2024

Comisión titular:

Presidente: Don Eduardo Javier Osuna Carrillo-Albornoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Paloma Sánchez-Pedreño Guillén, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

- Vocal 1.º: Doña Lourdes de la Peña Fernández, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.
- Vocal 2.º: Don Alberto Nájera López, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Vocal 3.º: Doña Rosa Meijide Faílde, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña.

Comisión suplente:

Presidente: Don Pablo Ramírez Romero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Isabel Legaz Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

- Vocal 1.º: Doña Elisa María Redondo Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Salamanca.
- Vocal 2.º: Don Francisco Sendra Portero, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.
- Vocal 3.º: Don Javier Pereira Loureiro, Profesor Titular de la Universidad de A Coruña.

Lista de reservas:

- Reserva 1.º: Doña Mercedes Villalobos Torres, Profesora Titular de la Universidad de Granada.
- Reserva 2.º: Doña Paloma García-Talavera San Miguel, Profesora Contratada Doctora Permanente de la Universidad de Salamanca.
- Reserva 3.º: Don José Ángel Santos Sánchez, Profesor Contratado Doctor Permanente de la Universidad de Salamanca.
- Reserva 4.º: Don José Luis Rodríguez-Villamil Fernández, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de A Coruña.
- Reserva 5.º: Doña Meritxell Arenas I Prat, Profesora Titular de la Universitat Rovira I Virgili.
- Reserva 6.º: Don José Miguel Souto Bayarri, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Área/especialidad de conocimiento: "Prehistoria"

Plaza N.º: 10/2024

Comisión titular:

Presidente: Don José Miguel Noguera Celdrán, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Gonzalo Matilla Séiquer, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

- Vocal 1.º: Doña Margarita Sánchez Romero, Catedrática de la Universidad de Granada.
- Vocal 2.º: Doña Virginia García Entero, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Vocal 3.º: Doña Isabel López García, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: Don Juan Francisco Jiménez Alcázar, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Francisco Veas Arteseros, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

- Vocal 1.º: Doña Olivia Rivero Vilá, Profesora Titular de la Universidad de Salamanca.
- Vocal 2.º: Doña Mar Zarzalejos Prieto, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Vocal 3.º: Don Sergio Ripoll López, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Lista de reservas:

- Reserva 1.º: Doña Carmen Rísquez Cuenca, Catedrática de la Universidad de Jaén.
- Reserva 2.º: Don Mario Menéndez Fernández, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Reserva 3.º: Don Esteban Álvarez Fernández, Catedrático de la Universidad de Salamanca.
- Reserva 4.º: Don Juan Manuel Jiménez Arenas, Profesor Titular de la Universidad de Granada.
- Reserva 5.º: Don Bartolomé Mora Serrano, Catedrático de la Universidad de Málaga.
- Reserva 6.º: Don Rafael Micó Pérez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Área/especialidad de conocimiento: "Trabajo Social y Servicios Sociales"

Plaza N.º: 11/2024

Comisión titular:

Presidente: Don Enrique Pastor Seller, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Jerónimo Molina Cano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

- Vocal 1.º: Don Chaime Marcuello Servós, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.
- Vocal 2.º: Doña María de los Ángeles Minguela Recover, Profesora Titular de la Universidad de Cádiz.
- Vocal 3.º: Doña Esther Villegas Castrillo, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Comisión suplente:

Presidente: Don Pedro Sánchez Vera, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Sergio Fernández Riquelme, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

- Vocal 1.º: Don Jesús Muyor Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Almería.
- Vocal 2.º: Doña Anastasia Téllez Infantes, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Vocal 3.º: Doña Elena Hernández Corrochano, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Lista de reservas:

- Reserva 1.º: Don Rafael Aliena Miralles, Profesor Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).
- Reserva 2.º: Don Luis Miguel Rondón García, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.
- Reserva 3.º: Doña María del Pilar Munuera Gómez, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
- Reserva 4.º: Don Juan Jesús Viscarret Garro, Profesor Titular de la Universidad Pública de Navarra.
- Reserva 5.º: Don Francisco Gómez Gómez, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Reserva 6.º: Doña Mercedes Botija Yagüe, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2975 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifican las distintas Resoluciones por las que se convocaron las bolsas de trabajo para la selección de personal estatutario temporal de las categorías de Facultativos Sanitarios Especialistas, Médicos de Familia de Atención Primaria y Médicos de Urgencia de Atención Primaria, en relación a modificar la fecha anual de presentación de instancias y aportación de méritos.

Antecedentes:

- 1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS) de 30 de Septiembre de 1999 (BORM de 20 de octubre), se convocó lista de espera para la selección de Facultativos Especialistas que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Superior Facultativo en las distintas opciones y especialidades médicas, así como por medio de relación laboral temporal, y para la realización de guardias en centros hospitalarios conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 66/1997.
- **2.º)** A su vez, mediante Resolución del Director Gerente del SMS, de 30 de septiembre de 1999, se convocó una lista de espera de carácter permanente para para la selección de Médicos que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares. (BORM de 26 de octubre de 1999).
- **3.º)** La base específica segunda en su apartado 4 de ambas convocatorias establece que dichas bolsas tienen carácter permanente, donde el plazo de presentación de instancias y de nuevos méritos está siempre abierto, si bien la Subcomisión Técnica Específica, según establece la base específica segunda en su apartado 4, valora anualmente aquellas instancias o méritos que se hayan presentado hasta el día 31 de julio de cada año.
- **4.º)** Por otra parte, por Resolución del Director Gerente del SMS de 30 de septiembre de 2022, se convoca por concurso de méritos una bolsa de trabajo ordinaria de carácter permanente, para la selección de personal temporal en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Urgencias de Atención Primaria (BORM de 11 de octubre de 2022), en la que su base específica segunda punto 7 establecía que el plazo de presentación de instancias y aportación de méritos, se mantendrá abierto de forma permanente, si bien, la Subcomisión Técnica Específica valorará anualmente aquellas nuevas instancias o méritos que se hayan presentado hasta el 31 de julio de cada año.

5.º) Debemos considerar que a excepción de estas 3 categorías, el resto de bolsas de trabajo establecen en sus bases específicas que las Subcomisiones Técnicas Específicas valoran anualmente aquellas nuevas instancias o méritos que se hayan presentado hasta el 31 de octubre de cada año.

Teniendo en cuenta lo anterior resulta apropiado, homogeneizar los plazos establecidos en todos las convocatorias y procedimientos de selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, de manera que los plazos de inscripción y aportación de méritos de las distintas categorías y opciones convocadas finalicen en la misma fecha.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/2003) y del artículo 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

Primero.- Modificar la base específica segunda, apartado 4, de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de septiembre de 1999 (BORM n.º 243 de 20 de octubre), por la que se convoca bolsa de trabajo para la selección de personal temporal en la categoría de Facultativos Sanitarios Especialistas, en relación al plazo de presentación de instancias y de aportación de méritos, que si bien se mantendrá abierto con carácter permanente, la Subcomisión Técnica Específica valorará anualmente aquellas nuevas instancias y méritos que se hayan presentado hasta el 31 de octubre de cada año.

Segundo.- Modificar la base específica segunda, apartado 4 de la Resolución del Director Gerente del SMS, de 30 de septiembre de 1999, se convocó una lista de espera de carácter permanente para para la selección de Médicos que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares (BORM de 26 de octubre de 1999), en relación al plazo de presentación de instancias y de aportación de méritos, que si bien se mantendrá abierto con carácter permanente, la Subcomisión Técnica Específica valorará anualmente aquellas nuevas instancias y méritos que se hayan presentado hasta el 31 de octubre de cada año.

Tercero.- Modificar la base específica segunda punto 7 de la Resolución del Director Gerente del SMS de 30 de septiembre de 2022, por la que se convoca por concurso de méritos una bolsa de trabajo ordinaria de carácter permanente, para la selección de personal temporal en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Urgencias de Atención Primaria (BORM de 11 de octubre de 2022), en relación al plazo de presentación de instancias y de aportación de méritos, que si bien se mantendrá abierto con caracter permanente, la Subcomisión Técnica Específica valorará anualmente aquellas nuevas instancias y méritos que se hayan presentado hasta el 31 de octubre de cada año.

Se relacionan en anexo a la presente, las especialidades cuyo plazo de presentación de méritos e instancias se modifica en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Cuarto.- La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 7 de junio de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

ANEXO

| CATEGORÍA | OPCIÓN |
|------------------------------------|---|
| Facultativo Sanitario Especialista | Alergología |
| Facultativo Sanitario Especialista | Análisis Clínicos |
| Facultativo Sanitario Especialista | Anatomía Patológica |
| Facultativo Sanitario Especialista | Anestesiología y Reanimación |
| Facultativo Sanitario Especialista | Angiología y Cirugía Vascular |
| Facultativo Sanitario Especialista | Aparato Digestivo |
| Facultativo Sanitario Especialista | Bioquímica Clínica |
| Facultativo Sanitario Especialista | Cardiología |
| Facultativo Sanitario Especialista | Cirugía Cardiovascular |
| Facultativo Sanitario Especialista | Cirugía General y del Aparato Digestivo |
| Facultativo Sanitario Especialista | Cirugía Oral y Maxilofacial |
| Facultativo Sanitario Especialista | Cirugía Ortopédica y Traumatología |
| Facultativo Sanitario Especialista | Cirugia Pediátrica |
| Facultativo Sanitario Especialista | Cirugía Plástica, Estética y Reparadora |
| Facultativo Sanitario Especialista | Cirugía Torácica |
| Facultativo Sanitario Especialista | Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología |

| Facultativo Sanitario Especialista | Endocrinología y Nutrición |
|------------------------------------|---|
| Facultativo Sanitario Especialista | Farmacia Hospitalaria |
| Facultativo Sanitario Especialista | Hematología y Hemoterapia |
| Facultativo Sanitario Especialista | Inmunología |
| Facultativo Sanitario Especialista | Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud |
| Facultativo Sanitario Especialista | Medicina de la Educación Física y del Deporte |
| Facultativo Sanitario Especialista | Medicina de Urgencias de Atención Primaria |
| Facultativo Sanitario Especialista | Medicina del Trabajo |
| Facultativo Sanitario Especialista | Medicina Física y Rehabiliatación |
| Facultativo Sanitario Especialista | Medicina Intensiva |
| Facultativo Sanitario Especialista | Medicina Interna |
| Facultativo Sanitario Especialista | Medicina Nuclear |
| Facultativo Sanitario Especialista | Medicina Preventiva y Salud Pública |
| Facultativo Sanitario Especialista | Microbiología y Parasitología |
| Facultativo Sanitario Especialista | Nefrología |
| Facultativo Sanitario Especialista | Neumología |
| Facultativo Sanitario Especialista | Neurocirugía |
| Facultativo Sanitario Especialista | Neurofisiología Clínica |
| Facultativo Sanitario Especialista | Neurología |
| Facultativo Sanitario Especialista | Obstetricia y Ginecología |
| Facultativo Sanitario Especialista | Oftalmología |



| Facultativo Sanitario Especialista | Oncología Médica |
|------------------------------------|--------------------------|
| Facultativo Sanitario Especialista | Oncología Radioterápica |
| Facultativo Sanitario Especialista | Otorrinolaringología |
| Facultativo Sanitario Especialista | Pediatría |
| Facultativo Sanitario Especialista | Psicología Clínica |
| Facultativo Sanitario Especialista | Psiquiatría |
| Facultativo Sanitario Especialista | Radiodiagnóstico |
| Facultativo Sanitario Especialista | Radiofarmacia |
| Facultativo Sanitario Especialista | Radiofísica Hospitalaria |
| Facultativo Sanitario Especialista | Reumatología |
| Facultativo Sanitario Especialista | Urgencia Hospitalaria |
| Facultativo Sanitario Especialista | Urología |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2976 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica la Resolución de 8 de noviembre de 2004 de la Dirección Gerencia del citado organismo, por la que se convoca bolsa de trabajo de promoción interna temporal, modificando la fecha anual de presentación de instancias y aportación de méritos en las categoría y opciones estatutarias de Facultativos Sanitarios Especialistas, Médico de Familia de Atención Primaria y Médico de Urgencias de Atención Primaria.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud de 8 de noviembre de 2004, se convocó una Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal para cubrir plazas de personal estatutario en distintas categorías/opciones estatutarias del citado organismo (BORM n.º 272, de 23 de noviembre).

La base específica tercera establece que el plazo de presentación de instancias, así como el de nuevos méritos se mantendrá abierto de forma permanente, si bien, las Comisiones de Selección correspondientes valorarán aquellas nuevas instancias o méritos hasta el 31 de octubre de cada año, salvo para el caso de Médicos de Familia y Facultativos Sanitarios Especialistas, cuyo plazo concluirá el 31 de julio de cada año.

Por su parte, por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 20 de octubre de 2022 se modificó la citada convocatoria, para incluir en la categoría estatutaria de facultativo sanitario especialista, la opción medicina de urgencias de atención primaria (BORM 28/10/2022), en la que también se establece que el plazo de presentación de instancias, así como el de nuevos méritos, se mantendrá abierto de forma permanente, si bien, la Comisión de Selección valorará anualmente aquellas nuevas instancias o méritos que se hayan presentado hasta el 31 de julio de cada año.

En consecuencia, excepto la bolsa de trabajo de Médico de Familia, Médicos de Urgencias de Atención Primaria y Facultativos Sanitarios Especialistas, el resto de las bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud, establecen en sus bases específicas que las Subcomisiones Técnicas Específicas valoran anualmente aquellas nuevas instancias o méritos que se hayan presentado hasta el 31 de octubre de cada año.

Teniendo en cuenta tales circunstancias, resultaría conveniente a fin de homogeneizar los plazos establecidos en todos los procedimientos de selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud que los plazos de inscripción y aportación de méritos finalizasen en la misma fecha.

A la vista de lo expuesto anteriormente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y en el artículo 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Modificar la base específica Tercera.- Plazo de presentación de méritos e instancias, en sus apartado 4. de la Resolución de fecha de 8 de noviembre de 2004 (BORM n.º 272, de 23 de noviembre) de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convoca una Bolsa de Trabajo de Promoción Interna Temporal para cubrir plazas de Personal Estatutario en el ámbito del Servicio Murciano de Salud en las distintas categorías de personal estatutario que queda redactado de la siguiente forma:

"4. El plazo de presentación de instancias, así como el de nuevos méritos se mantendrá abierto de forma permanente, si bien, las Subcomisiones Técnicas Específicas correspondientes valorarán aquellas nuevas instancias o méritos que se hayan presentado hasta el 31 de octubre de cada año.

Segundo.- Suprimir el punto 6 de la base específica tercera de la referida Resolución.

Tercero.- La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de junio de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2977 Decreto n.º 69/2024, de 6 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena, para la rehabilitación y puesta en valor de su edificio sede.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada la misión de proteger y fomentar las peculiaridades culturales, así como el acervo de costumbres y tradiciones populares, misión positivada en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional atribuye, en su artículo 9, a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en cultura.

La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena (La Económica), fundada por Real Cédula de Carlos III en el año 1833, es una asociación histórica, sin ánimo de lucro, que ininterrumpidamente ha servido a la ciudad en cuestiones culturales y de formación. La sede actual de La Económica, inaugurada el 16 de diciembre de 1876, se ubica en el edificio de la antigua Casa de Correos.

El edificio se encuentra en el Conjunto Histórico de Cartagena y tiene protección Grado 2 (estructural).

Actualmente, numerosas entidades siguen utilizando la sede de La Económica para sus actividades docentes y culturales. Es por ello que se ha puesto de manifiesto la necesidad de intervenir en el edificio en aras de la conservación de su fachada principal (eliminación de filtraciones y restauración de carpinterías y pintado) y en el interior, a efectos de garantizar la obligada accesibilidad exigida por el interés público que satisface

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere colaborar activamente en la protección y recuperación del patrimonio histórico de Cartagena para la conservación y puesta en valor del legado que en sí mismo constituye.

En este contexto, se ha consignado en los presupuestos para el año 2024 (19.05.458A 78421, proyecto 51115 LA ASOC. R SOCIEDAD ECONÓM. DE AMIGOS DEL P. CART. REHAB Y PTA. VALOR EDIF. SEDE) 200.000,00 euros (DOSCIENTOS MIL) financiados con fondos propios no afectados CARM.

La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar respetando las condiciones especificadas en el grado de protección (2) de que dispone el edificio histórico, la rehabilitación y puesta en valor del mismo mediante la restauración de su fachada principal y la dotación de la accesibilidad exigida por el interés público que satisface, manteniendo siempre los elementos originales que lo componen.

Está incluida en el anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de las actuaciones de implementación de la Ley 4/1990, de Fomento del Patrimonio Histórico ya que con la misma se contribuye a los fines de esta Consejería para contribuir al fomento y difusión del patrimonio cultural de la Región de Murcia.

Asimismo, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, aprobado mediante Orden, de 14 de febrero, con indicación de su concesión directa, ya que contribuye a proteger y conservar los bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Difundir el patrimonio histórico, artístico, etnográfico, científico y técnico de carácter mueble e inmueble de la Región (objetivo 01) mediante la dotación de accesibilidad al edificio histórico de la Real Sociedad Económica Amigos del País de Cartagena y la restauración de su fachada principal, línea de subvención: A la Real Sociedad Económica Amigos del País de Cartagena para puesta en valor de su edificio.

Se otorga al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de junio de 2024.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y actuación subvencionada

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a La Real Sociedad Económica de Amigos del País de Cartagena (en adelante La Económica) para la financiación de las actuaciones de rehabilitación y puesta en valor de su edificio sede, consistentes en intervenciones de conservación de la fachada principal del edificio (eliminación de filtraciones y restauración de carpinterías y pintado) y en el interior, según la memoria aportada, a efectos de garantizar la accesibilidad exigida por el interés público al que contribuye.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

- 1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma por concurrir razones de interés público, social y cultural en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habida cuenta de:
- a) La especificidad del inmueble dentro del marco del Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, y su marcado carácter cultural.

Si bien es cierto que el casco histórico de Cartagena cuenta con un gran número de inmuebles catalogados por su relevancia cultural, con grado 2 de protección, éste alberga una asociación histórica que, ininterrumpidamente, ha servido a la ciudad en cuestiones culturales y de formación. Consecuentemente, a su interés histórico patrimonial se une un claro objetivo social orientado a la formación ciudadana en el ámbito cultural y educativo que se ha mantenido

desde su creación en el primer tercio del siglo XIX, no existiendo otro edificio de análogas funcionalidades.

En sus instalaciones se han establecido entidades tan importantes como la Escuela de Capataces de Minas, en 1883; el incipiente Museo Arqueológico, en 1894; la Escuela Superior de Industria, en 1901; las Colonias Escolares de Carrascoy y Santa Pola, en 1907, o el Conservatorio de Música y Declamación, en 1925, junto con otras iniciativas sociales. Actualmente, numerosas entidades siguen utilizando la sede de La Económica, para sus actividades docentes y culturales.

En este contexto, dado el importantísimo trabajo realizado, obtuvo el título de Sociedad benéfica particular por R.O, de 11 de septiembre de 1918, galardón que premió la trayectoria de la institución en el campo cultural y social.

Asimismo el edificio alberga una biblioteca, que conserva ejemplares históricos de vital importancia para la historia de la ciudad.

- b) Las actuaciones a subvencionar contribuyen a la puesta en valor del edificio y a su usabilidad social, cultural y docente, habida cuenta que la garantía de la accesibilidad universal constituye un aspecto de extraordinaria relevancia, en particular, en los edificios que cuentan con algún grado de protección, máxime si es estructural, para facilitar el acceso a todas las personas al margen de sus capacidades diferenciadas reforzando la posibilidad de disfrute de la cultura y educación en igualdad de condiciones a la vez que se los dota de una mayor perdurabilidad.
- c) La inclusión de esta actuación en el anexo VI de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, como una de las actuaciones de implementación de la Ley 4/1990, de Fomento del Patrimonio Histórico, de acuerdo a lo siguiente: partida presupuestaria 19.05.458A 78421, proyecto 51115 LA ASOC. R SOCIEDAD ECONÓM. DE AMIGOS DEL P. CART. REHAB Y PTA. VALOR EDIF. SEDE
- 2.- El órgano instructor del expediente será la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- 3.- La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria

En los términos establecidos en este Decreto, La Económica será la beneficiaria de esta subvención, en tanto que titular y promotora de las actuaciones dirigidas a la rehabilitación y puesta en valor de su edificio sede.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La Económica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La Económica como beneficiaria de la ayuda deberá conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

En particular deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actuación objeto de subvención en conformidad con la legislación aplicable. A los efectos de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se prevé la subcontratación en los términos estipulados en el artículo 29 de dicho texto legal.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actuación objeto de la subvención, que se realiza con la financiación y colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
- e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.
- f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390

Artículo 6.- Financiación y compatibilidad

1-. El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 199.999,69 euros (ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con sesenta y nueve céntimos), financiado íntegramente con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

2.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para

el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

Artículo 7.- Pago de la subvención

La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, al tratarse de una entidad sin finalidad de lucro queda exonerada de constituir garantía.

Artículo 8.- Ejecución y justificación

1.- La ejecución de la actuación objeto de subvención se ajustará a la Memoria presentada por la Económica y en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la Económica vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, tanto la realización de la actuación objeto de subvención, como los gastos y los pagos correspondientes. Para ello acreditará los siguientes extremos:

- 1.º- La aportación del proyecto de ejecución de obras, que habrá de contener la documentación técnica preceptiva según las disposiciones vigentes y en todo caso:
- Presupuesto detallado por capítulos indicando las partidas de obra necesarias para las actuaciones que se mencionan en la memoria técnica e incluyendo medición.
- El presupuesto estará desglosado en tres parciales; de materiales, maquinaria y mano de obra, en los que se detalle de forma unitaria la repercusión de los tres conceptos señalados en cada una de las unidades de obra, todo ello de acuerdo con el cuadro de precios desglosados de las mismas, especificando los costes directos e indirectos.
- 2.º- En aplicación del artículo 50.1 LPCRM, al tratarse de un bien catalogado en un instrumento de planificación territorial o urbanística, será necesaria la aportación al expediente de la correspondiente licencia (o título urbanístico similar) del Ayuntamiento de Cartagena autorizando la intervención.
- 3.º- La ejecución de la inversión necesaria destinada a la rehabilitación y puesta en valor de su edificio sede, consistentes en intervenciones de conservación de la fachada principal del edificio (eliminación de filtraciones y restauración de carpinterías y pintado) y en el interior, a efectos de garantizar la obligada accesibilidad exigida por el interés público que satisface. La acreditación de los trabajos se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente, en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las intervenciones realizadas y de los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido.

- 4.º- Los gastos y pagos realizados mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de la actuación que contendrá:
- a) Las tres ofertas solicitadas y en su caso la memoria que justifique la no elección de la de condiciones más ventajosas.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la Económica, acordes en cuantía y en referencia con el proyecto.
- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones correspondientes a la actuación subvencionada.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación, con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- 2.- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será de 27 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención.

El plazo de justificación estará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del anterior.

Estos plazos, podrán ser objeto de ampliación mediante orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 9.- Reintegro

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento.
- 2. La justificación parcial o el incumplimiento parcial por la entidad beneficiaria de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a un reintegro proporcional de la subvención otorgada, siempre que el cumplimiento se estime superior al setenta y cinco por ciento. En caso de no alcanzar este límite, se procederá al reintegro total de la subvención concedida por el órgano competente.

En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 5.c) de este decreto. Porcentaje a reintegrar: cuarenta por ciento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: cien por ciento.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y por la correspondiente orden de concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 6 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

BORM

www.borm.es

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2978 Decreto n.º 66/2024 de 6 de junio, de modificación del Decreto n.º 206/2021 de 4 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la implementación de una cadena de Drenaje Urbano Sostenible en la Vereda del Vinco de San Javier.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 9 de noviembre de 2021 (BORM n.º 259) publicó el Decreto n.º 206/2021 de 4 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención por cuantía máxima de 350.000'- euros al Ayuntamiento de San Javier con el objetivo de realizar la implementación de una cadena de Drenaje Urbano Sostenible en la Vereda del Vinco de San Javier.

Mediante el convenio de colaboración suscrito el día 10 de diciembre de 2021, se formalizó la concesión de la mencionada subvención.

El artículo 1 del Decreto 206/2021, de 4 de noviembre, establece que la subvención va destinada a la implementación de una cadena de Drenaje Urbano Sostenible en la Vereda del Vinco de San Javier.

Por otra parte, con fecha 15 de marzo de 2024 el Ayuntamiento de San Javier remite escrito solicitando ampliación del plazo de ejecución de las obras hasta el máximo permitido, justificando la necesidad de dicha prórroga por "la necesidad de informe del Servicio de Protección Forestal de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática respecto a la posible afección de la vía pecuaria contenida en el proyecto así como a que el plazo de obtención del preceptivo informe es insuficiente para la contratación y realización de las obras conforme a las fechas previstas inicialmente".

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de junio de 2024,

Dispongo:

Artículo único. La modificación del apartado 2 del artículo 9 del citado Decreto 206/2021, que queda redactado así:

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 10 de septiembre de 2025 y 10 de diciembre de 2025, respectivamente. El beneficiario estará obligado a justificar la totalidad de la subvención concedida.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 6 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2979 Decreto n.º 67/2024, de 6 de junio, por el que se crea la Escuela Municipal Infantil "Arco Iris" de Santomera (Murcia).

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las administraciones públicas. La cooperación en el ámbito educativo entre las administraciones competentes en dicha materia y las corporaciones locales es un principio recogido en todas las leyes orgánicas educativas así como en la normativa reguladora del régimen local.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8 establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios «su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

El Ayuntamiento de Santomera ha suscrito un convenio de colaboración con fecha 5 de enero de 2023 con la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Municipal Educación Infantil de Santomera.

La citada escuela se encuentra incluida en las previsiones de la programación de la enseñanza que ha efectuado la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

El nuevo centro educativo cumple los requisitos mínimos de espacios exigidos por la normativa educativa aplicable para un total de 82 plazas, tal y como se justifica mediante informe emitido el 20 de marzo de 2024 por la Unidad Técnica de Centros Educativos.

El municipio de Santomera, en los términos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo. En concreto, el Informe de sostenibilidad financiera emitido por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha 28 de septiembre de 2022.

En cumplimiento del convenio mencionado la Comunidad Autónoma ha de proceder a la creación de la nueva escuela. En este sentido, la creación de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, es competencia del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de junio de 2024.

Dispongo:

Artículo 1. Se crea la Escuela Municipal Educación Infantil "Arco Iris" de Santomera, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30021711 Naturaleza del centro: Pública.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Santomera.

N.I.F. del titular: P 3004400-B

Denominación genérica: Escuela Municipal Educación Infantil.

Denominación específica: "Arco Iris".

N.I.F. del centro: P 3004400-B Domicilio: Calle Acequia, 14

Localidad: Santomera.
Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 6 unidades, con 82 puestos escolares, para niños de 0 a 3 años.

Artículo 2. Las modificaciones de los elementos identificadores de la escuela infantil municipal, tal como quedan definidos en el artículo 1, se realizarán por Orden de la Consejería competente en Educación.

Artículo 3. El acto de creación contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio por el Servicio de Centros en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 4. La escuela creada en el artículo 1 del presente Decreto, deberá cumplir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, siendo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (B.O.R.M. de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, ya citado, y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, también citado.

Artículo 5. La capacidad máxima de las unidades de Educación Infantil en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determine en la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Los requisitos de titulación de los profesionales del centro serán asimismo los que determine la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Disposición final primera. Eficacia y Publicidad. El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 6 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

BORM

www.borm.es

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2980 Decreto n.º 68/2024, de 6 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), para el desarrollo de acciones de promoción del nuevo modelo de formación profesional dual en la Región de Murcia en el año 2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 42, número 2 señala, que todos los ciclos formativos incluirán una fase de formación práctica dual en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en el artículo 6.7 entre los objetivos del sistema de Formación Profesional el de impulsar la dimensión dual de la Formación Profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales. Esta misma ley en su artículo 59 establece que los agentes sociales, organismos y entidades intermedias podrán asumir funciones de impulso, promoción y asistencia a proyectos de formación profesional.

La citada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, establece un nuevo modelo de Formación Profesional, en el que toda la Formación Profesional tendrá carácter dual, en tanto que se realizará entre el centro de formación y la empresa. Toda la formación profesional contará con suficiente formación en centros laborales, en dos intensidades en función de las características del período de formación en el centro de trabajo. Se establece el carácter dual de toda la formación profesional respondiendo con ello al reto de convertir la Formación Profesional en una formación de excelencia, fruto de la corresponsabilidad y la colaboración de centros y empresas.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar en la financiación para el desarrollo de acciones de promoción del nuevo modelo de formación profesional dual en la Región de Murcia, llevadas a cabo por CROEM. Esta entidad difunde y promociona la Formación Profesional, dispone de servicios de asesoramiento, formación y orientación en el ámbito económico-empresarial, prestando un servicio de alto valor añadido de apoyo y tutorización en las diversas áreas de interés para los empresarios, para lo cual cuentan con instalaciones y medios técnicos adecuados.

A tal fin, se entiende que existen razones de interés público y social y está justificada la dificultad de su convocatoria pública pues esta entidad empresarial beneficiaria engloba a la práctica totalidad de empresas de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El desarrollo sostenido con fondos públicos de actividades de promoción del nuevo modelo de Formación Profesional Dual en la Región de Murcia se enmarca dentro de los servicios de interés económico general de carácter social, con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas y mejorar la calidad de la FP.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de junio de 2024,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y carácter.

- 1. Por el presente decreto se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, a favor de CROEM, para el desarrollo de actuaciones orientadas a la promoción del nuevo modelo de Formación Profesional Dual con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad de la Formación Profesional.
- 2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés económico que presenta, con la intención de impulsar una mayor participación de las empresas en el nuevo modelo de FP Dual y de esta forma ofrecer una preparación al alumnado que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y favorecer una inserción laboral con éxito.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que la beneficiaria es una entidad que representa la práctica totalidad del tejido productivo regional y además, entre sus funciones y facultades, recogidas en el artículo 7 de los estatutos de la entidad, se encuentra la de promover y desarrollar acciones en materia de orientación, formación universitaria de posgrado, y de formación profesional reglada, ocupacional y continua, con la finalidad de mejorar la dotación de los recursos humanos de las empresas de nuestra región, y con ello sus niveles de productividad y competitividad.

Artículo 2. Beneficiario.

- 1. El beneficiario de esta subvención es la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), con C.I.F. G-30072805, entidad que desarrolla actividades no lucrativas de carácter empresarial.
 - 2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 3. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3. Obligaciones del beneficiario.

- 1. El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas con carácter general en la normativa vigente en materia de subvenciones, y, en particular, las siguientes:
- Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos...) y proyectos de apoyo a PYMES y micropymes para su participación en la nueva FP dual: Centro-empresas.
- Captación de empresas y creación de puestos formativos para la fase de formación en empresa, a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.
- Desarrollo de bases de datos de empresas vinculadas a las dos acciones anteriores.
 - Difusión del carácter dual de toda la FP: Centro-empresas.
 - Actuaciones vinculadas a la calidad de la figura del tutor dual de empresa.
- 2. Además, la entidad beneficiaria tendrá las obligaciones específicas establecidas en su convenio de colaboración.

- 3. Cuando realicen actuaciones de difusión o promoción del nuevo modelo de Formación Profesional Dual, indicar en ellas que se ejecutan con financiación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4. Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

Artículo 4. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por los que se otorgue la subvención.

Artículo 5. Órgano competente y pago de la subvención.

- 1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.
- 2. El órgano competente para la concesión de la subvención será la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Educación.
- 3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a la CROEM, la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse de una asociación empresarial más representativa.
- 4. La subvención se abonará en dos pagos diferenciados. Se establece la siguiente forma de pago:
- a. Pago hasta la fecha de concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de enero de 2024 hasta esta fecha (período postpagable).
- b. Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de la subvención concedida para las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2024 (período de pago anticipado).

Artículo 6. Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los deberes que corresponda al beneficiario.

Artículo 7. Crédito presupuestario.

La subvención asciende a un total máximo global de setenta y cinco mil euros (75.000 €) para el ejercicio económico 2024.

Artículo 8. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de fondos.

- 1. El plazo de ejecución será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- 2. El beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos a costes reales mediante la acreditación de los siguientes gastos:
- a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.
- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el convenio colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el convenio colectivo así lo permite.
- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.
- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia del convenio.
- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que las entidades beneficiarias deban contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.
- b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:
 - Creación y mantenimiento de un espacio web del proyecto.
 - Difusión y campaña de marketing del proyecto.
- Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.
- c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información y curso de tutores.
- d) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.
- e) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

- 3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las líneas de actuación previstas en el convenio, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:
- a. El primer plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de enero hasta la fecha de firma del presente convenio.
- b. El segundo plazo, durante el mes subsiguiente de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2025, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 5. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.
- 6. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que el beneficiario de la subvención regulada en este Decreto, asuma el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo I. En consecuencia, se incluirá en el convenio con la entidad beneficiaria una cláusula de adhesión al presente código de conducta.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 6 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL ANEXO. MODELOS
- 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
 - 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
- 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
- 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
- 5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- Principios de planificación y de evaluación. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.
- Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.
- Principio de objetividad e imparcialidad. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.
- Principio de colaboración y coordinación administrativa. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.
- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan

medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.
- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.
- 2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional. El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.
- 3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas. En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.
- **4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa**. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.
- 5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.
- 6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.
- 7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento

asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando procedael alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

- 10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.
- 11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.
- 12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.
- 13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

- 14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.
- 15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación,

procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios online que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

- 18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.
- 19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.
- **20.** Celo minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que

puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

- 1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
- 2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
- 3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
 - 4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
- 5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
- 6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
- 7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
- 8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
- 9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
- 10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos

o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

| D, | con | DNI, | debiendo | actuar | en | el | procedimiento | de | gestión | de | ayudas/ |
|----------------------------|-----|------|----------|--------|----|----|---------------|----|---------|----|---------|
| subvencionesen calidad de, | | | | | | | | | | | |

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____. Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

 Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.
- 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.a , con NIF en nombre propio/en nombre y representación de , con NIF , DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.



NPE: A-120624-2980

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

2981 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Caravaca a Gilico", y "Cordel de Cehegín" clasificada entre las del término municipal de Cehegín, para proyecto 07/22 de mejoras del Ramal de Calasparra. Ramal de Valentín (Mu/varios), solicitada por Mancomunidad de Canales del Taibilla.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Caravaca", y "Cordel de Cehegín" clasificadas entre las del término municipal de Cehegín, con destino a Proyecto 07/22 de mejoras del Ramal de Calasparra, ramal de Valentín (Mu/varios); en una superficie de 540,31 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Mancomunidad de Canales del Taibilla, con C.I.F.: Q3017002A con referencia VPOCU20230143. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion

Murcia, 3 de marzo de 2024.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.



NPE: A-120624-2981 D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Anuncio de la Resolución de 30 de mayo de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada "Loma del Rame", de 10 MWP, situado dentro del término municipal de Los Alcázares (Exp: EIA20200028).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 30 de mayo de 2024, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación solar fotovoltaica denominada "Loma del Rame", de 10 MWp." Situado dentro del término municipal de Los Alcázares, promovido por la mercantil FV Loma del Rame, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

 $https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897442M1717143315272RON$

Murcia, 31 de mayo de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Mancomunidad de los Canales del Taibilla

2983 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del proyecto de nueva conducción de Lorquí a Ceutí (Mu/Varios).

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (C/ Mayor 1, Cartagena), y en los Ayuntamientos de Ceutí y Lorquí, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del proyecto de nueva conducción de Lorquí a Ceutí (Mu/Varios), convocando a los interesados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término municipal de Lorquí

Finca número 1, Referencia Catastral: 3567129XH5136F0001LS - María López Salar, Francisco Ruiz López, Rosendo Ruiz López, José Ruiz López - Citación: día 10 de julio de 2024 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 6, Polígono: 9, Parcela: 409 - Herederos de Jesús Torrano Villa - Citación: día 10 de julio de 2024 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 7, Polígono: 9, Parcela: 202 - Facunda Torrano Martínez - Citación: día 10 de julio de 2024 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 8, Polígono: 9, Parcela: 203 - Herederos de Isidoro Sánchez Jara - Citación: día 10 de julio de 2024 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 9, Polígono: 9, Parcela: 201 - Pascuala Matilde Martínez Hernández - Citación: día 10 de julio de 2024 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 12, Polígono: 9, Parcela: 197 - Herederos de Juan Alacid Villa - Citación: día 10 de julio de 2024 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 13, Polígono: 9, Parcela: 196 - Dolores García Martínez - Citación: día 10 de julio de 2024 a las once horas.

Finca número 14, Polígono: 9, Parcela: 195 - Herederos de Martín Valero Sánchez - Citación: día 10 de julio de 2024 a las once horas.

Finca número 15, Polígono: 9, Parcela: 192 - Herederos de Dolores Martínez Martínez - Citación: día 10 de julio de 2024 a las once horas.

Finca número 17, Polígono: 9, Parcela: 191 - Antonia Andújar Melgarejo - Citación: día 10 de julio de 2024 a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 18, Polígono: 9, Parcela: 190 - Jesús Abenza Alarcón - Citación: día 10 de julio de 2024 a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 20, Polígono: 9, Parcela: 153 - Herederos de Rufino Asensio Villa - Citación: día 10 de julio de 2024 a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Lorquí (Secretaría)

NPE: A-120624-2983

Término municipal de Ceutí

Finca número 24, Polígono: 1, Parcela: 162 - José Antonio Navarro Cremades - Citación: día 11 de julio de 2024 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 25, Polígono: 1, Parcela: 161 - Herederos de Candelaria Baño Torregrosa - Citación: día 11 de julio de 2024 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 26, Polígono: 1, Parcela: 160 - Marcos Vicente Martí - Citación: día 11 de julio de 2024 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 27, Polígono: 1, Parcela: 159 - María Torregrosa Sánchez - Citación: día 11 de julio de 2024 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 29, Polígono: 1, Parcela: 156 - Josefa Vicente Jiménez - Citación: día 11 de julio de 2024 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 30, Polígono: 1, Parcela: 157 - Herederos de Juan José Martínez Gomariz - Citación: día 11 de julio de 2024 a las diez horas y quince minutos.

Finca número 31, Polígono: 1, Parcela: 414 - Francisco Vigueras Baño - Citación: día 11 de julio de 2024 a las once horas.

Finca número 32, Polígono: 1, Parcela: 415 - Encarnación Torregrosa Sánchez - Citación: día 11 de julio de 2024 a las once horas.

Finca número 33, Polígono: 1, Parcela: 416 - Herederos de Tomás Guillén López - Citación: día 11 de julio de 2024 a las once horas.

Finca número 34, Polígono: 1, Parcela: 417 - Josefa Sánchez López - Citación: día 11 de julio de 2024 a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 35, Polígono: 1, Parcela: 418 - Carmen Ortega Sánchez - Citación: día 11 de julio de 2024 a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 36, Polígono: 1, Parcela: 419 - Pedro Guirao Aguilar, Gertrudis Ayala García - Citación: día 11 de julio de 2024 a las once horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 37, Polígono: 1, Parcela: 420 - José Ramón Navia-Osorio Rodríguez, María Rosa Martínez Albaladejo - Citación: día 11 de julio de 2024 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 38, Polígono: 1, Parcela: 421 - Herederos de Francisco Blaya Contreras - Citación: día 11 de julio de 2024 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 39, Polígono: 1, Parcela: 422 - José Gabarrón Chacón - Citación: día 11 de julio de 2024 a las doce horas y treinta minutos.

Finca número 40, Polígono: 1, Parcela: 728 - Andrés Guirado Villar, Alicia Guirado Villar, Agustina Guirado Villar, José Guirado Villar, Dolores Guirado Villar, Juan Antonio Guirado Villar - Citación: día 11 de julio de 2024 a las doce horas y treinta minutos.

Lugar de reunión: Centro Cultural de Ceutí (C/ Vicente Martí 36, Ceutí)

Cartagena, 28 de mayo de 2024.—La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, P.D.,(Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias), el Director, Carlos Conradi Monner.



IV. Administración Local

Aledo

2984 Anuncio de información pública.

Edicto de anuncio de información pública. Expediente de autorización excepcional de interés público para la ejecución de embalse para riego de la sociedad "El Grillo", a situar en la parcela 153 del polígono 4 (30006A004001530000AG), en terrenos clasificados por el planeamiento vigente, las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en adelante NNSS, como Suelo no urbanizable (NU-5c: secano), que promueve la Comunidad de Regantes de Aledo con CIF G-05528500, expediente 1281/2023.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Secretaría General del Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Ayuntamiento ubicado en la sede electrónica municipal a la que se accede a través de www.aledo.es

En Aledo, 5 junio de 2024.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.



NPE: A-120624-2984 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

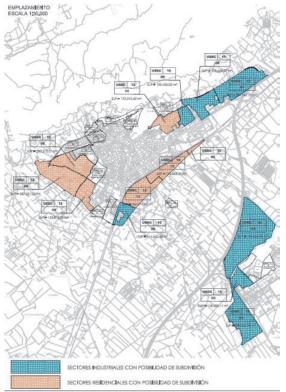
Alhama de Murcia

2985 Aprobación inicial de la modificación no estructural n.º 10 del P.G.M.O. de este municipio, denominada "Condiciones para la división de sectores en suelos urbanizables sectorizados", así como el documento ambiental estratégico de dicha modificación.

El Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión de fecha 29 de noviembre de 2023, ha aprobado Inicialmente la Modificación no estructural n.º 10 del P.G.M.O. de este municipio, denominada "Condiciones para la división de sectores en suelos urbanizables sectorizados", redactado por la Arquitecta Municipal, Dña. Sonia A. Bedetti Serra, así como el Documento Ambiental Estratégico de dicha Modificación en ella contenido, redactado por el Doctor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y Ciencias Económicas y Empresariales, D. José Balibrea Iniesta.

El objeto de dicha Modificación es establecer las condiciones que permitan subdividir algunos sectores de suelo urbanizable de gran tamaño para posibilitar su desarrollo a corto o medio plazo de forma sostenible, evitando la fragmentación del territorio y favoreciendo la continuidad de la ciudad compacta.

La delimitación del ámbito en que la ordenación proyectada altera la vigente es el siguiente:



Recorte del Plano 01 donde se grafían los sectores que por superficie serían susceptibles de división

El alcance de la modificación prevista sólo afecta al artículo 49. Suelo Urbanizable Sectorizado, y artículo 54. Delimitación de sectores definitorios de los ámbitos mínimos de planeamiento parcial o especial, ambos de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal de Ordenación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 160 en relación con el 163 y el 155 de la Ley 13/15, de 30 de octubre, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes por plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra expuesto en la página web municipal https:// ayuntamiento.alhamademurcia.es/areas/area.asp?id=1, así como en la sede electrónica municipal https://sedeelectronica.alhamademurcia.es/sta/ CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON donde se podrá consultar el contenido íntegro del documento aprobado.

Alhama de Murcia, 29 de abril de 2024.—La Alcaldesa, María Cánovas López.

NPE: A-120624-2985 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

2986 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a la parcela 1-24 del Plan Parcial La Costera Las Salinas tramitado a instancias de la mercantil Hermanos Inglés, S.A.

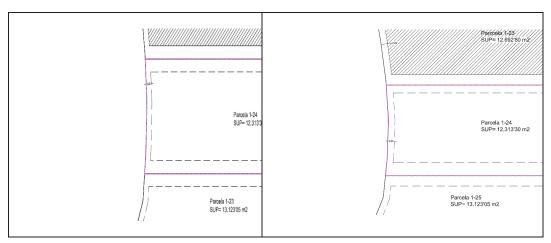
El Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en sesión celebrada el día 24 de Abril de 2024, adoptó el acuerdo de Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle (EE 2023/6528R) relativo a la Parcela 1-24 del Subsector D del Plan Parcial La Costera Las Salinas (Ref. Catastral n.º 2281303XG4828A0001DT), conforme a la documentación suscrita por el Arquitecto D. Diego Rosalín Dalfaro y presentada en fecha 28/6/23. Tramitado a instancias de la mercantil Hermanos Inglés SA (CIF n.º A-30631972).

En el aspecto medioambiental de la cuestión, el Estudio de Detalle no está sometido a evaluación de impacto ambiental, ni ordinaria ni simplificada (según Ley 21/13, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/15, y arts. 83 y 84 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental de la Región de Murcia).

Dicha Modificación NO AFECTA a viales ni a parcelas de titularidad pública, ni a las viviendas existentes, afectando a la distribución de la edificabilidad total asignada a la parcela. Únicamente se modifican los retranqueos en la parcela 1-24 del Plan Parcial de referencia, con fachada a la Avenida de Europa. No se alteran el resto de parámetros urbanísticos, y queda justificada la escasa influencia de la modificación en el entorno afectado.

El ámbito del Estudio de Detalle es el siguiente:





Planos de retranqueos de la parcela según Plan Parcial vigente a la izquierda, y según Estudio de Detalle que se pretende a la derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 166 y 159 de la Ley 13/15, de 30 de octubre, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

El contenido íntegro de dicho Estudio de Detalle se encuentra a disposición del público en la sede electrónica municipal https://sedeelectronica.alhamademurcia.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME, así como en la página web municipal: www.alhamademurcia.es.

En Alhama de Murcia, 8 mayo de 2024.—El Concejal de Urbanismo (por delegación de la Alcaldía), José Pedro Otón Urbano.

Archena

2987 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas y la ordenanza reguladora de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable para el 2024.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2024, ha adoptado acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Reguladoras de Impuestos y Tasas, para el ejercicio 2024.

Tasas:

- 1.1.- Ordenanza reguladora por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas, toldos, marquesinas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.
- 8.- Tasa por el servicio de autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales, suministro domiciliario de agua potable y mantenimiento de contadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, procediéndose a la publicación del texto integro de las modificaciones.

En Archena, junio de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

BORM

Bullas

2988 Bases que han de regir el proceso de funcionarización voluntaria del personal laboral de la plantilla municipal, mediante concurso-oposición, para una plaza de Auxiliar de Radio y Comunicación.

Mediante Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos número 1.002 de fecha 22 de abril de 2024, se aprobaron las bases que han de regir el proceso de funcionarización voluntaria del personal laboral de la plantilla municipal, mediante concurso-oposición, para una plaza de auxiliar de radio y comunicación, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la funcionarización voluntaria del personal laboral de la plantilla municipal mediante el sistema de concurso-oposición, funcionarización que se efectúa al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP) y la doctrina sentada por la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 2007.

La plaza concreta objeto de esta convocatoria es la siguiente:

- o Auxiliar de radio y biblioteca
- o Grupo C
- o Subgrupo C2

El personal que supere el proceso de funcionarización será nombrado funcionario de carrera y adscrito al puesto de trabajo que ocupaba como laboral fijo, asimismo se le garantizará la misma antigüedad y trienios que detentaba como personal laboral fijo.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para acceder al proceso de funcionarización los aspirantes deberán reunir, en la fecha que determine el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Ser personal laboral fijo con una antigüedad de dos años de este Ayuntamiento en activo o en situación de excedencia y ocupar un puesto de trabajo clasificado de naturaleza funcional según lo establecido en el art. 9 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - b) Poseer la capacidad funcionarial para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. La homologación

y/o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

Tercera.- Presentación de instancias.

- 1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de funcionarización se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, según el modelo de instancia que figura en el Anexo II. En ella, los interesados harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.
- 2.- Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bullas, o mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
 - 3.- La instancia se acompañará de la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia compulsada del DNI.
 - b. Fotocopia compulsada de la titulación exigida y méritos aportados.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

- 1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales para subsanar los defectos o errores que hayan motivado la exclusión, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.
- 2.- Concluido el trámite anterior, la Alcaldesa-Presidenta dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública del mismo modo que la provisional. En caso de no existir reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.
- 3.- La Alcaldía, en la misma resolución que se apruebe la lista definitiva, determinará el calendario de realización del proceso selectivo, su régimen horario, el lugar de impartición, las fechas y horas de realización del curso y de la prueba final. Asimismo, determinará la composición del tribunal calificador.

Quinta.- Desarrollo del proceso selectivo.

- 1.- El proceso selectivo constará de dos fases, la fase de concurso y la fase de oposición. La fase de concurso, que será previa a la de oposición no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar el ejercicio de la fase de oposición.
- 2.- Fase de concurso: Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente por los aspirantes junto con la solicitud de participación en el proceso. La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 50 puntos, aplicándose el siguiente baremo:
- a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, a razón de 0,15 puntos por cada mes natural completo trabajado. La puntuación máxima en este apartado será de 35 puntos.

- b) Titulaciones académicas. Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un límite de 5 puntos:
 - Licenciado/a Universitario o equivalente: 5 puntos.
 - Graduado/a Universitario o equivalente: 5 puntos.
 - Diplomado/a Universitario o equivalente:4 puntos por cada título.
 - Máster oficial de postgrado o equivalente: 3 puntos por cada título.
 - Técnico Superior o equivalente: 3 puntos por cada título.
 - Bachiller Superior o equivalente: 2 puntos por cada título.
- c) Realización de cursos de formación sobre materias relacionadas con las funciones del puesto a seleccionar. La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos, aplicándose las siguientes reglas:
- La valoración se realizará atendiendo a la suma del número total de horas correspondientes a las acciones formativas debidamente acreditadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,10 puntos.
- Los cursos en los que no se especifique su duración en horas, se computarán como de duración equivalente a 1 hora.
- No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.
- 3.- Fase de oposición: Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 50 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 60 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en el Anexo I a estas Bases, y serán planteadas por el Tribunal de Selección inmediatamente antes de la realización del cuestionario.

El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 50 puntos. Para superar esta fase será necesario obtener una puntuación mínima de 25 puntos.

4.- Calificación final. Consistirá en la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición. Para la superación del proceso selectivo y, por tanto, para ser nombrado funcionario de carrera, será necesario haber superado la fase de oposición.

Sexta.- Tribunal calificador.

1.- El Tribunal de las pruebas selectivas estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. El número de titulares será de cinco, con sus respectivos suplentes. Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para acceder a esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por la Alcaldesa, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- 2.- Los miembros del Tribunal podrán ser recusados, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, actuando todos sus miembros con voz y voto.
- 4.- A la finalización del proceso selectivo, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada por todos los miembros del Tribunal, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Séptima.- Publicidad de las listas de aprobados.

Finalizadas las fases de concurso y la fase de oposición, el tribunal calificador hará pública la relación del personal que ha participado en los mismos, con expresión de la calificación obtenida, elevando a la Alcaldía propuesta de nombramiento para aquellos que lo hayan superado.

Octava.- Nombramiento.

Cumplidos los trámites señalados, se procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos que deberán tomar posesión en el plazo no superior a treinta días contados a partir del siguiente al que le sea notificada la propuesta de nombramiento.

Novena.- Las incidencias.

El tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases.

Décima.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/2007 de 12 de abril, del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y demás disposiciones vigentes referidas al personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Undécima.- Recursos.

Contra las presentes bases, las convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, los interesados podrán interponer los recursos previstos legalmente en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las actuaciones de los tribunales calificadores pueden ser recurridas mediante recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano

que los hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 RD 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En Bullas, 20 de mayo de 2024.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

ANEXO I

Temario

- Tema 1: La Constitución Española. Estructura y principios generales.
- Tema 2: La Corona. Las Cortes Generales y el Gobierno en la Constitución Española.
- Tema 3: El Poder Judicial y el Tribunal Constitucional en la Constitución Española. La reforma de la Constitución.
- Tema 4: La organización territorial del Estado: Municipios, Provincias y Comunidades Autónomas.
 - Tema 5: El Municipio. Elementos: Territorio, población y organización.
- Tema 6: El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación
- Tema 7: El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases de personal. Derechos y deberes de los empleados públicos.
- Tema 8: La prevención de riesgos laborales. La Protección de Datos de Carácter Personal
 - Tema 9: Historia de la radio en España.
 - Tema 10: El lenguaje radiofónico: Elementos.
 - Tema 11: La programación en la radio: Modelos de programación.
 - Tema 12: Géneros y formatos radiofónicos.
 - Tema 13: El guion radiofónico: Tipos y elaboración.
 - Tema 14: Las redes sociales y la información.
 - Tema 15: Actualidad política, social y cultural internacional.
 - Tema 16: Actualidad política, social y cultural en España.
- Tema 17: Conocimientos del municipio de Bullas: Geografía, espacios naturales y callejero.
 - Tema 18: Conocimientos del municipio de Bullas: Historia del municipio.
 - Tema 19: Conocimientos del municipio de Bullas: Cultura y tradiciones.
- Tema 20: Conocimientos del municipio de Bullas: La sociedad y el deporte en Bullas.

ANEXO II

Modelo de instancia

| D./D.a, | mayor | de |
|---|------------|------|
| edad, vecino/a de | | |
| con domicilio en | | |
| teléfono teléfono | | , |
| E-mail, c | on D.N | ۱.۱. |
| número, enterado/a de la convocatoria para cub | rir una pl | laza |
| de auxiliar de radio y comunicación, mediante un proceso de func | cionarizad | ción |
| de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Bullas, solicita su ad | lmisión a | las |
| pruebas selectivas, a cuyo efecto comparece y expone: | | |

- 1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en la Base Segunda.
- 2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.
- 3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la Base Cuarta. En concreto:
 - . Fotocopia compulsada del DNI.
- . Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria y, de ser ello necesario, homologación de la titulación equivalente.
- . Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso debidamente compulsados.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Bullas.

| D - II | | | 1- 202 | |
|---------|------|---|--------|--|
| RIIIIac | 2 70 | C | ווו בו | |
| Dullas | a uc | | JE ZUZ | |

Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BULLAS

Caravaca de la Cruz

2989 Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

BDNS (Identif.): 766478

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766478)

Mediante Resolución nº 1670 de 7 junio de 2024 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se convocan ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

1. Beneficiarios:

- a) Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y las de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva a los que se refiere esta convocatoria, así como de sus viviendas.
- b) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público y las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.
- c) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- d) Las agrupaciones de propietarios/as de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hayan otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- e) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios que conforman comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.
- f) Las empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como las cooperativas que acrediten dicha condición, mediante contrato vigente, que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.
- g) Las personas arrendatarias de las viviendas cuando se haya acordado con las propietarias de las mismas que éstas costeen a su cargo las actuaciones de rehabilitación que correspondan, a cambio del pago de la renta, y se haya

adoptado el oportuno acuerdo de la comunidad de propietarios o del propietario único necesario para beneficiarse de la ayuda

- **2. Objeto:** financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del municipio.
- **3. Bases reguladoras:** Bases reguladoras que han de regir la convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz publicadas en https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=23073
- **4. Cuantía total:** El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 151/780.00 "Ayudas de barrio ERRP". La cuantía total máxima para el ejercicio 2024 de las ayudas convocadas es de 307.292,63 euros.
- **5. Plazo de presentación de solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 11 de junio de 2024 o el siguiente a aquel en que se publique el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en caso de ser posterior, y finalizará el 6 de septiembre de 2024.

Caravaca de la Cruz, 7 de junio de 2024.—Alcalde, José Francisco García Fernández.

BORM

Cartagena

2990 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de servicios sociales para el año 2024. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: prevención y exclusión social en población gitana actividades en barrios.

BDNS (Identif.): 766262

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/ convocatoria/766262)

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a Entidades de Acción Social con sede o delegación en el municipio para el año 2023 destinadas a programas de servicios sociales, que promuevan:

• Actuaciones dirigidas a la plena integración de las personas gitanas, a evitar toda forma de discriminación, a promover la igualdad en el trato, a mejorar las condiciones de vida y a promover el conocimiento de su identidad cultural.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www. cartagena.es.

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal para 2024, aprobado en Pleno de 14 de diciembre de 2023, por los importes que a continuación se indican.

• 2024-04001-231K-48040. Prevención y exclusión social en población gitana actividades en barrios.- Importe Total: 40.000.-€

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, irá dirigida a la Concejal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y se presentará acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

https://cartagena.sedipualba.es/

En esta Convocatoria, cada entidad solo podrá presentar una única solicitud, Modelo Anexo I, pudiendo concurrir a las diferentes partidas presupuestarias que recoge la Convocatoria, teniendo en cuenta que, un proyecto o actuación sólo puede concurrir a una única partida.

En caso de concurrir a diferentes partidas, la entidad presentará un proyecto de actuación diferente para cada una de las partidas a las que concurra y un modelo Anexo II, para cada uno de los proyectos presentados.

Cartagena, 3 de junio de 2024.—La Alcaldesa Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández.



Cartagena

2991 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local 31 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de servicios sociales para el año 2024. Concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo con sede o delegación en el municipio.

BDNS (Identif.): 766265

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/ convocatoria/766265)

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (en adelante, ONGD) con sede o delegación en el Municipio para la ejecución de:

- Proyectos de Cooperación Internacional en países recogidos en el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como países de Índice de Desarrollo Humano Bajo. Clasificación 2023/2024, que soliciten gastos corrientes para la concesión de subvención.
- Acciones encaminadas a trabajar sobre los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), de la Agenda 2030 para erradicar la pobreza y favorecer un desarrollo sostenible e igualitario.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal para 2024, aprobado en Pleno de 14 de diciembre de 2023, por los importes que a continuación se indican.

• 2024-04001-2316-49000. ONG de desarrollo y Cooperación Internacional.-Importe Total: 86.000.-€

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.). La instancia general de presentación, según modelo normalizado, irá dirigida a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

https://cartagena.sedipualba.es/

Cartagena, 3 de junio de 2024.—La Alcaldesa Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández.



NPE: A-120624-2991

Cartagena

2992 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de servicios sociales para el año 2024. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: instituciones de acción social.

BDNS (Identif.): 766258

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766258)

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a Entidades de Acción Social con sede o delegación en el municipio para el año 2024 destinadas a programas de servicios sociales, que promuevan:

- Actuaciones dirigidas a la atención a familias, orientación e intervención familiar.
- Actuaciones encaminadas a la cobertura de necesidades básicas, alimentación, aseo e higiene, alojamiento de personas en situación de riesgo de exclusión social.
- Actuaciones encaminadas a favorecer la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo y/o exclusión social.
- Acciones dirigidas a la identificación, acompañamiento e intervención en situaciones de exclusión residencial.
- Acciones dirigidas a la sensibilización y promoción del voluntariado para el impulso de iniciativas destinadas a la prevención e intervención en situaciones de soledad y/o aislamiento social con personas mayores.
 - Acogida y acompañamiento de personas mayores en situación de soledad.
 - Acogida y acompañamiento a transeúntes y personas sin hogar.
- Acciones de apoyo en los procesos educativos y refuerzo escolar en horario extraescolar.
- Acciones que promuevan el ocio y tiempo libre en horario no lectivo, en fines de semana y periodos vacacionales dirigidos a infancia y adolescencia en situación de riesgo y exclusión social.
- Actuaciones dirigidas a la promoción de la mujer en situación de riesgo y exclusión social, con especial atención al colectivo de trabajadoras del sexo.
- Acciones dirigidas a la participación social y fomento del voluntariado, ejecutadas por entidades que tengan la autorización de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a través de su inscripción en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.

- Actuaciones que favorezcan la primera acogida y acompañamiento de las personas migrantes para su integración en el Municipio.
- Acciones encaminadas a fomentar la convivencia desde una perspectiva integradora que atienda la diversidad sociocultural y la cohesión social.
- Acciones que promuevan la lucha contra la discriminación siguiendo la línea marcada por la estrategia municipal "Cartagena Libre de Rumores".
- Programas estructurados de promoción de la salud dirigidos a mejorar las habilidades personales y sociales del alumnado de Educación Primaria, que garanticen su desarrollo sano y seguro.
- Programas de promoción para la salud y prevención de adicciones dirigidos a profesorado y alumnado de Educación Secundaria y Formación Profesional.
- Acciones dirigidas a padres y madres para proporcionarles conocimientos y herramientas relacionadas con entrenamiento en parentalidad positiva y habilidades educativas orientadas a la prevención de conductas relacionadas con la salud del comportamiento de sus hijos e hijas.
- Acciones dirigidas a la atención, información, asesoramiento y acompañamiento jurídico a familiares y afectados por el problema de las drogas, que cuenten con la acreditación definitiva como centro o servicio socio-sanitario de atención a las drogodependencias.
- Proyectos de acogida temporal de menores extranjeros por familias del Municipio, realizados bajo la supervisión de la Dirección General de Familias y Protección de Menores.
- Servicios que presten información, apoyo y acompañamiento a personas con discapacidad y sus familias.
- Acciones encaminadas al desarrollo personal y social de las personas con discapacidad y de las personas con enfermedades crónicas y/o degenerativas.
- Servicios de atención temprana, ocupacional y residencial para personas con discapacidad.
 - Programas rehabilitadores y ayudas técnicas para personas con discapacidad.
- Actuaciones que promuevan la adecuada gestión de la diversidad religiosa en el Municipio.
- Actuaciones que promuevan el acceso a la nueva sociedad de la información para las personas y colectivos más vulnerables.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal para 2024, aprobado en Pleno de 14 de diciembre de 2023, por los importes que a continuación se indican.

• 2024-04001-2316-48004. Instituciones de Acción Social.- Importe Total: 560.000.-€

El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, irá dirigida a la Concejal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y se presentará acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

https://cartagena.sedipualba.es/

En esta Convocatoria, cada entidad solo podrá presentar una única solicitud, Modelo Anexo I, pudiendo concurrir a las diferentes partidas presupuestarias que recoge la Convocatoria, teniendo en cuenta que, un proyecto o actuación sólo puede concurrir a una única partida.

En caso de concurrir a diferentes partidas, la entidad presentará un proyecto de actuación diferente para cada una de las partidas a las que concurra y un modelo Anexo II, para cada uno de los proyectos presentados.

Cartagena, 3 de junio de 2024.—La Alcaldesa Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández.



NPE: A-120624-2992

Cartagena

2993 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de servicios sociales para el año 2024. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: prevención comunitaria.

BDNS (Identif.): 766259

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766259)

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a Entidades de Acción Social con sede o delegación en el municipio para el año 2023 destinadas a programas de servicios sociales, que promuevan:

- Proyectos que se realicen en zonas de actuación preferente donde se están ejecutando actuaciones de prevención comunitaria, a través de líneas de acciones impulsadas desde la Concejalía de Servicios Sociales.
- Proyectos de prevención comunitaria en materia de drogodependencias y adicciones que contemplen algunos de los siguientes objetivos generales: reducir o paliar el uso y/o abuso de drogas, tanto legales como ilegales; estimular la implicación y participación de la población a través de sus organizaciones, en la construcción de una ciudad más saludable; contribuir a la disminución del riesgo que supone el consumo de drogas, particularmente dirigido a jóvenes y colectivos con especiales situaciones de riesgo.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal para 2024, aprobado en Pleno de 14 de diciembre de 2023, por los importes que a continuación se indican.

• 2024-04001-231E-48022. Prevención comunitaria.- Importe Total: 40.000.-€

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, irá dirigida a la Concejal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y se presentará acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

https://cartagena.sedipualba.es/

En esta Convocatoria, cada entidad solo podrá presentar una única solicitud, Modelo Anexo I, pudiendo concurrir a las diferentes partidas presupuestarias que recoge la Convocatoria, teniendo en cuenta que, un proyecto o actuación sólo puede concurrir a una única partida.

En caso de concurrir a diferentes partidas, la entidad presentará un proyecto de actuación diferente para cada una de las partidas a las que concurra y un modelo Anexo II, para cada uno de los proyectos presentados.

Cartagena, 3 de junio de 2024.—La Alcaldesa Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández.



NPE: A-120624-2993 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Cartagena

2994 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de mayo de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena, relativo a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del área de servicios sociales para el año 2024. Convocatoria de subvenciones a entidades de acción social. Partida: Accesibilidad universal.

BDNS (Identif.): 766263

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766263)

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a Entidades de Acción Social con sede o delegación en el municipio para el año 2023 destinadas a programas de servicios sociales, que promuevan:

• Acciones dirigidas a mejorar la accesibilidad universal, tanto en entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos e instrumentos, herramientas y dispositivos para hacerlos comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural, y en particular por las personas con discapacidad, que sean realizadas por entidades de las recogidas en el objeto de esta convocatoria y cuya actuación revierta en el Municipio de Cartagena. Quedan excluidas aquellas actuaciones que tengan la consideración de inversión.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto municipal para 2024, aprobado en Pleno de 14 de diciembre de 2023, por los importes que a continuación se indican.

El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La solicitud, irá dirigida a la Concejal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y se presentará acompañada de la documentación recogida en el punto de 5.2. de la Convocatoria, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

https://cartagena.sedipualba.es/

En esta Convocatoria, cada entidad solo podrá presentar una única solicitud, Modelo Anexo I, pudiendo concurrir a las diferentes partidas presupuestarias que recoge la Convocatoria, teniendo en cuenta que, un proyecto o actuación sólo puede concurrir a una única partida.

En caso de concurrir a diferentes partidas, la entidad presentará un proyecto de actuación diferente para cada una de las partidas a las que concurra y un modelo Anexo II, para cada uno de los proyectos presentados.

Cartagena, 3 de junio de 2024.—La Alcaldesa Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández.



NPE: A-120624-2994

Fortuna

2995 Aprobación de la rectificación de la oferta de empleo público extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Expte. 764/2022.

Se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2024, del siguiente tenor literal:

"Vista la Oferta de Empleo Público extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 27 de mayo de 2022 y habida cuenta de la necesidad de rectificar la denominación de algunas plazas para su adaptación a la plantilla presupuestaria, por unanimidad, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la rectificación de dicha Oferta de Empleo Público extraordinaria, que resulta redactada en los términos siguientes:

| PUESTO | OFERTA |
|--|--------|
| AUXILIAR DELINEANTE | 1 |
| INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS | 1 |
| AYUDANTE DE ENCARGADO (AUXILIAR EDIFICACION) | 1 |
| LIMPIADOR/A | 16 |
| OFICIAL FONTANERÍA | 1 |
| OFICIAL PINTOR | 1 |
| AYUDANTE-OFICIAL DE 1.ª ELECTRICISTA | 1 |
| AYUDANTE OFICIOS | 2 |
| AUXILIAR MANTENIMIENTO | 6 |
| ENCARGADO TANATORIO-FUNERARIO | 1 |
| SEPULTURERO | 1 |
| MONITOR SERVICIOS A LA COMUNIDAD | 5 |
| MONITOR DEPORTIVO | 2 |
| AUXILIAR MONITOR SERVICIOS A LA COMUNIDAD | 2 |
| MONITOR MEDIOAMBIENTAL | 1 |
| AUXILIAR DE ENFERMERÍA | 21 |
| COCINERO | 2 |
| FISIOTERAPEUTA | 1 |
| ENFERMERO/A | 2 |
| PSICÓLOGO | 3 |
| MAESTRO EDUCACIÓN ESPECIAL | 1 |
| PEDAGOGO | 3 |
| TRABAJADOR SOCIAL | 3 |
| CONDUCTOR AMBULANCIA | 2 |
| TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL | 5 |
| AUXILIAR TÉCNICO GUARDERÍA | 10 |
| AUXILIAR CENTRO SOCIAL | 1 |
| CONSERJE-CONTROLADOR ACCESOS | 4 |
| VIGILANTE CANTERAS | 4 |
| TÉCNICO DIPLOMADO TURISMO | 1 |
| TÉCNICO INFORMÁTICO | 1 |
| AGENTE DE DESARROLLO LOCAL | 1 |
| AUXILIAR MONITOR SERVICIOS A LA COMUNIDAD-NOTIFICADORA | 1 |
| AUXILIAR JUZGADO PAZ | 1 |
| TOTAL | 109 |

NPE: A-120624-2995

Segundo.- Publicar la Oferta de Empleo Público extraordinaria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Fortuna, 31 de mayo de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Fortuna

2996 Bases específicas de la convocatoria de concurso del proceso de estabilización como personal laboral fijo (37 plazas), en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Expediente 764/2022.

Se hace público que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2024, se han aprobado las bases específicas de referencia, cuyo texto es el siguiente:

"Bases específicas de la convocatoria de concurso del proceso de estabilización como personal laboral fijo (37 plazas), en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Expediente 764/2022

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso de méritos, dentro de un proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal de este Ayuntamiento, como personal laboral fijo de las siguientes plazas:

- 1 Plaza de AUXILIAR DELINEANTE.
- 1 Plaza de INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS.
- 1 Plaza de AYUDANTE DE ENCARGADO (AUXILIAR EDIFICACIÓN).
- 3 Plazas de PSICÓLOGO.
- 1 Plaza de MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL.
- 3 Plazas de PEDAGOGO.
- 3 Plazas de TRABAJADOR SOCIAL.
- 1 Plaza de TÉCNICO DIPLOMADO EN TURISMO.
- 1 Plaza de TÉCNICO INFORMÁTICO.
- 1 Plaza de AGENTE DE DESARROLLO LOCAL.
- 1 Plaza de AUXILIAR JUZGADO DE PAZ.
- 1 Plaza de OFICIAL FONTANERIA.
- 1 Plaza de OFICIAL PINTOR.
- 1 Plaza de AYUDANTE-OFICIAL DE 1.ª ELECTRICISTA.
- 2 Plazas de AYUDANTE DE OFICIOS.
- 1 Plaza de ENCARGADO TANATORIO-FUNERARIO.
- 1 Plaza de SEPULTURERO.
- 2 Plazas de AUXILIAR MONITOR SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
- 1 Plaza de MONITOR MEDIOAMBIENTAL.
- 2 Plazas de COCINERO.
- 2 Plazas de CONDUCTOR AMBULANCIA.

- 1 Plaza de AUXILIAR CENTRO SOCIAL.
- 4 Plazas de VIGILANTE CANTERAS.
- 1 Plaza de AUXILIAR MONITOR SERVICIOS A LA COMUNIDAD-NOTIFICADORA.

Las presentes convocatorias se rigen por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos excepcionales de estabilización del personal laboral temporal del Ayuntamiento de Fortuna, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 22 de diciembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 298, el 28 de diciembre de 2022 (en adelante, Bases Generales), así como por las presentes Bases Específicas.

Las denominaciones contenidas en las presentes bases que se expresen en género masculino se entenderán realizadas indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

Las presentes bases específicas se publicarán integramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso de méritos.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

- 1. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, los requisitos generales, establecidos en la Base Quinta de las Bases Generales, así como los específicos que se indican a continuación, atendiendo a la plaza o plazas que concurran. Estos requisitos, deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación.
 - 2. Requisitos Plaza de AUXILIAR DELINEANTE:
- Formación profesional de primer grado de la rama de delineación; o título oficial equivalente debidamente homologado.
 - 3. Requisitos Plaza de INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS:
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas; Grado Universitario en Ingeniería Civil o título oficial equivalente debidamente homologado.
 - 4. Requisitos Plaza de AYUDANTE DE ENCARGADO (AUXILIAR EDIFICACIÓN):
- Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o título oficial equivalente debidamente homologado.
 - 5. Requisitos Plaza de PSICÓLOGO:
- Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación (Psicología), licenciatura en Psicología; Grado universitario en Psicología, o título oficial equivalente debidamente homologado.
 - 6. Requisitos Plaza de MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL:
- Diplomatura en Magisterio, especialidad en Educación Especial; Grado Universitario en Educación Infantil o Primaria, mención Audición y Lenguaje o Pedagogía terapéutica; o título oficial equivalente debidamente homologado.

- 7. Requisitos Plaza de PEDAGOGO:
- Licenciatura o Grado Universitario en Pedagogía; o título oficial equivalente debidamente homologado.
 - 8. Requisitos Plaza de TRABAJADOR SOCIAL:
- Diplomatura o Grado Universitario en Trabajo Social; o título oficial equivalente debidamente homologado.
 - 9. Requisitos Plaza de TÉCNICO DIPLOMADO EN TURISMO:
- Diplomatura o Grado Universitario en Turismo; o título oficial equivalente debidamente homologado.
 - 10. Requisitos Plaza de TÉCNICO INFORMÁTICO:
- Ingeniero Técnico Informático; Grado Universitario en Ingeniería Informática; Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones; Grado Universitario en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación; o título oficial equivalente debidamente homologado.
 - 11. Requisitos Plaza de AGENTE DE DESARROLLO LOCAL:
- Licenciatura, Diplomatura, Grado universitario; o título oficial equivalente debidamente homologado.
 - 12. Requisitos Plaza de AUXILIAR JUZGADO DE PAZ:
 - Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - 13. Requisitos Plaza de OFICIAL FONTANERIA:
- Título de formación profesional grado I en Fontanería, Técnico Auxiliar, o título oficial equivalente debidamente homologado.
 - 14. Requisitos Plaza de OFICIAL PINTOR:
- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional grado I, Técnico Auxiliar, o título oficial equivalente debidamente homologado.
 - 15. Requisitos Plaza de AYUDANTE-OFICIAL DE 1.ª ELECTRICISTA):
- Título de Formación Profesional de Grado I en electricidad, Técnico Auxiliar o título oficial equivalente debidamente homologado.
 - 16. Requisitos Plaza de AYUDANTE DE OFICIOS:
 - No se requiere titulación específica.
 - 17. Requisitos Plaza de ENCARGADO DE TANATORIO-FUNERARIO:
 - Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Graduado Escolar.
 - 18. Requisitos Plaza de SEPULTURERO:
 - No se requiere titulación específica.
 - 19. Requisitos Plaza de AUXILIAR MONITOR SERVICIOS A LA COMUNIDAD:
- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional grado I, Técnico Auxiliar, o título oficial equivalente debidamente homologado.
 - 20. Requisitos Plaza de MONITOR MEDIOAMBIENTAL:
 - Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar.
 - 21. Requisitos Plaza de COCINERO:
- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional grado I, Técnico en Cocina, o título oficial equivalente debidamente homologado.

- 22. Requisitos Plaza de CONDUCTOR AMBULANCIA:
- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, o título equivalente debidamente homologado, y carnet de conducir tipo B.
 - 23. Requisitos Plaza de AUXILIAR CENTRO SOCIAL:
 - No se requiere titulación específica.
 - 24. Requisitos Plaza de VIGILANTE CANTERAS:
 - Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Graduado Escolar.
- 25. Requisitos Plaza de AUXILIAR MONITOR SERVICIOS A LA COMUNIDAD-NOTIFICADORA:
 - Educación Primaria o Certificado de Escolaridad.

Quinta. Plazo de presentación de Instancias.

Se rige por la Base Sexta de las Bases Generales.

Sexta. Admisión de aspirantes.

- 1.- Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Quinta de las Bases Generales y los requisitos particulares de cada puesto, referidos a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos en la forma prevista en la Base Sexta de las Bases Generales.
- 2.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. El plazo de un mes para dictar resolución podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.
- 3.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La lista provisional de aspirantes, admitidos y excluidos, se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitido, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

4.- Expirado el plazo de subsanación de defectos, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en la forma prevista en el párrafo precedente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. Todas las actuaciones posteriores del Tribunal de Selección se harán públicas en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento. En ausencia de alegaciones y/o reclamaciones dentro del plazo concedido para ello, la lista de admitidos y excluidos hasta entonces provisional pasará directamente a definitiva.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o no alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.- Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.- Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Tribunal de Selección.

En cuanto a la composición y funcionamiento del tribunal de selección, se estará a lo previsto en la Base Octava de las Bases Generales.

Octava. Proceso selectivo.

Se rige por la Base Novena de las Bases Generales.

Novena. Sistema de calificación por Concurso de Méritos.

Se rige por las Base Décima de las Bases Generales. Se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en tiempo y forma prevista en la Base Sexta de las Bases Generales.

Décima. Relación de Seleccionados, presentación de documentos y contratación.

- 1.- Las puntuaciones provisionales obtenidas por los aspirantes se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, estableciendo el Tribunal de Selección un plazo para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones, que no podrá ser superior a 7 días naturales. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones sin que se he haya formulado alguna, las calificaciones, hasta entonces provisionales, pasarán directamente a definitivas, constituyendo propuesta de contratación fija a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación por orden decreciente.
- 2.- En caso de presentación de reclamaciones y/o alegaciones frente a las calificaciones provisionales, dentro del plazo indicado, las mismas serán resueltas por el Tribunal de Selección, quien hará públicas finalmente las calificaciones definitivas y propuesta de contratación fija a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, por orden de puntuación decreciente, sin que

pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

- 3.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser contratados, entendiéndose efectuada la renuncia, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso. Los que tuvieran la condición de personal laboral del Ayuntamiento de Fortuna estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior contratación, debiendo comunicar al departamento correspondiente el mantenimiento de los requisitos en el plazo para presentación de documentación.
- 4.- Aportados los documentos y comprobado que se cumplen todos los requisitos, se acordará la contratación fija de los aspirantes por el órgano competente.

Undécima. Recursos.

Contra las presentes bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fortuna, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente a su derecho.

Fortuna, 31 de mayo de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.



ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

| D./Dña | | | número, con en |
|--|--|--|---|
| calle | nú | mero | teléfono correo |
| electrónico, enterado estabilización del personal laboral de méritos, por medio de este escipresento instancia para concurrir e | de la convocat temporal del Ay rito, declaro qu | oria del proc vuntamiento e conozco y a | eso selectivo extraordinario de de Fortuna, mediante concurso acepto las bases de selección y |
| 1 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: | | | |
| 2 DOCUMENTACION QUE SE ACO | MPAÑA A LA IN | NSTANCIA: | |
| De conformidad con la base sexta instancia, los siguientes documento | | le las Bases G | ienerales, se acompañan a esta |
| Copia simple del documento na Copia simple de la titulación ac Copia simple de otros requisito Copia simple de los documento Declaración Jurada del interesa | cadémica oficial os del puesto de os acreditativos | requerida en trabajo, en s de los mérito | la convocatoria. u caso. os alegados. |
| 3 FICHA DESCRIPTIVA DE LOS MÉ | RITOS ALEGADO | OS: | |
| 3.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL (h | asta un máximo | de 70 punto | s): |
| a) De conformidad con lo estable constar que he prestado servici hastaen el sigu | ios al Ayuntan | niento de F | ortuna, desde |
| Número de meses: | | | |
| b) De conformidad con lo estable constar que he prestado servici hastaen el si certificado de los servicios prestado | os guiente puesto | | , desde |
| Número de meses: | | | |
| 3.2 CURSOS DE FORMACIÓN Y PER | RFECCIONAMIEN | NTO (hasta ur | n máximo de 30 puntos): |
| De conformidad con lo establecido | en la hase déc | ima 2 de las | Bases Generales, adjunto conia |

simple de los diplomas o certificados expedidos de la realización de los siguientes cursos:

| NOMBRE DEL CURSO | NÚMERO TOTAL DE | |
|------------------|-----------------|--|
| | HORAS | |
| | | |
| | | |
| | | |

- 5.- Medio preferente de comunicación: (marque con una X):
 - Medios electrónicos: notificación telemática.
 - Notificación en el domicilio indicado.

Lugar, fecha y firma del aspirante

NPE: A-120624-2996

ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

| D./Dña | | ., con | DNI | número | , | con |
|---------------------------|---------------------------|------------|--------|-----------------|-----------------|--------|
| NIF | у | domi | cilio | е | n | |
| calle | | número | | , teléfo | no, c | orreo |
| electrónico | ., enterado de la convo | catoria de | el pro | ceso selectivo | extraordinar | rio de |
| estabilización del perso | nal laboral temporal del | Ayuntam | niento | de Fortuna, r | mediante con | curso |
| de méritos, por med | io de este escrito, de | eclaro qu | ie cu | mplo los re | quisitos gene | erales |
| establecidos en la base | quinta punto primero | de las Ba | ses G | enerales, y qu | ie los docum | entos |
| que se acompañan a mi | instancia, así como los o | latos apo | rtado | s son auténtic | os, sin perjuid | cio de |
| que, en cualquier m | omento, el Tribunal d | calificado | r o | los órganos | competentes | s del |
| • | na puedan requerirme a | | | • | | ad de |
| las circunstancias y doci | umentos aportados y que | e hayan s | ido ol | ojeto de valora | ación. | |

Lugar, fecha y firma del aspirante



Fuente Álamo de Murcia

2997 Información pública del texto inicial del "Convenio urbanístico para el mantenimiento y conservación de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial "El Mingrano".

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2024, acordó según lo establecido en el art. 182 de la LOTURM, someter a información pública por el plazo de un mes el texto inicial del "Convenio Urbanístico para el Mantenimiento y Conservación de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial "El Mingrano", a instancia de la Mercantil "INVERSIONES PULPI, S.L."

El plazo de un mes se contará desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, y podrá ser examinado por cualquier interesado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia o bien de forma presencial en la planta alta del Edificio Administrativo, sito en calle La Libertad, núm. 14, Fuente Álamo de Murcia, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono 968597001, pudiéndose formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia, a 7 de junio de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Juana M.ª Martínez García.

BORM

Jumilla

2998 Aprobación definitiva del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de Jumilla (PACES).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2024, aprobó inicialmente el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible de Jumilla (PACES).

Sometido el Plan de Acción a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 68, de 22 de marzo de 2024, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla en la misma fecha, y finalizado el plazo sin que se hayan formulado alegaciones, se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación de anuncio en el BORM y del texto íntegro en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla: https://jumilla.sedipualba.es/, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 39 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

En Jumilla, a 23 de mayo de 2024.—La Alcaldesa, Severa González López.



NPE: A-120624-2998 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Mazarrón

2999 Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para el día 24 de mayo de 2024.

Visto.- Que esta Alcaldía-Presidencia, no va a poder ejercer sus funciones como tal, por motivos personales, el día 24 de mayo de 2024.

Considerando.- Que el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Considerando.- Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por remisión del artículo 47.2, dispone que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde, el cual deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el expediente

La Alcaldía,

Resuelve:

Primero.- Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, para el día 24 de mayo de 2024, en la persona del Primer Teniente de Alcalde D. Jesús García Vivancos.

El ámbito de esta sustitución comprenderá todas las atribuciones reservadas a la Alcaldía-Presidencia, excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia; debiendo ajustarse el ejercicio de las mismas a lo previsto en la normativa vigente.

Segundo.- Notificar esta resolución al Sr. García Vivancos y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, a 23 de mayo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

BORM

www.borm.es

Mula

3000 Aprobación inicial modificación Presupuesto n.º 05/2024.

Aprobado inicialmente, en el expediente GRAL/1245/2024, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, el expediente de modificación de crédito número 5 al Presupuesto para el ejercicio 2024, bajo la modalidad de suplemento de crédito, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: https://mula.es/web/transparencia/informacion-derelevanciajuridica-exposicion-publica/, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 31 de mayo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

BORM

NPE: A-120624-3000 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Mula

3001 Aprobación inicial modificación Presupuesto n.º 06/2024.

Aprobado inicialmente, en el expediente GRAL/1243/2024, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, el expediente de modificación de crédito número 6 al Presupuesto para el ejercicio 2024, bajo la modalidad de crédito extraordinaria, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: https://mula.es/web/transparencia/informacion-derelevanciajuridica-exposicion-publica/, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 31 de mayo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

BORM

NPE: A-120624-3001 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

3002 Acuerdos de aprobación definitiva, previa desestimación de las reclamaciones presentadas contra su aprobación inicial, de modificaciones presupuestarias.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, adoptó acuerdos de aprobación definitiva, previa desestimación de las reclamaciones presentadas contra su aprobación inicial, de las siguientes modificaciones presupuestarias:

-Expediente 2024/CE-SC02 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por cuantía de 3.414.846,03 euros, con el fin de dotar y ampliar crédito para diversos proyectos y programas de gasto con cargo a ingresos afectados pendientes de asignar que forman parte del RTGFA del ejercicio 2023.

| RESUMEN POR CAPÍTULOS: | INGRESOS | GASTOS |
|------------------------|----------------|----------------|
| ALTA – CAP. VIII | 3.414.846,03 € | |
| ALTA - CAP. I | | 152.779,31 € |
| ALTA - CAP. II | | 1.665.231,75 € |
| ALTA - CAP. VI | | 1.596.834,97 € |

-Expediente 2024/CE04 de Crédito Extraordinario, por cuantía de 2.871.255,66 euros, con el fin de habilitar crédito para el pago de sentencias judiciales firmes con cargo al Fondo de Impulso Económico.

| RESUMEN POR CAPÍTULOS: | INGRESOS | GASTOS |
|------------------------|----------------|----------------|
| ALTA - CAP. IX | 2.871.255,66 € | |
| ALTA - CAP. III | | 747.545,66 € |
| ALTA - CAP. VI | | 2.123.710,00 € |

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.R.M., de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 citado anteriormente.

Murcia, 30 de mayo de 2024.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Pliego

3003 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos para el Ayuntamiento de Pliego.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 25/03/2.024 del Ayuntamiento de Pliego sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos para el Ayuntamiento de Pliego, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando como sigue:

ORDENANZAS FISCALES 2024

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN EXÁMENES O PROCESOS SELECTIVOS EN EL AYUNTAMIENTO DE PLIEGO

Artículo 1.º

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la participación en EXÁMENES O PROCESOS SELECTIVOS, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.º

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa municipal propia de los procesos selectivos que se siguen para cubrir plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario o laboral, entre quienes se inscriban en las convocatorias aprobadas por el Ayuntamiento, tanto para acceso a la función pública como para selección de personal interino o temporal, y bolsas de empleo.

Artículo 3.º

Son sujetos pasivos y obligados al pago de la tasa las personas que se inscriban o participen en las convocatorias a realizar por el Ilmo. Ayuntamiento de Pliego para la selección de personal al servicio de esta Administración, se hayan o no presentado a las pruebas.

Artículo 4.º

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, siendo preciso el ingreso de la tasa para participar en las mismas.

No será subsanable durante el plazo de subsanación de la lista de admitidos y excluidos el pago de la tasa, sí la presentación del justificante del pago dentro del plazo de presentación de instancias si este no se aportó en su momento.

Artículo 5.º

Constituye la base imponible de estas tasas, con la particularidad que representa este concepto tributario en las exacciones con naturaleza de tasa, la unidad de acto de participación en cada convocatoria, aplicándose la tarifa correspondiente, con independencia del número de pruebas selectivas que hayan de realizarse en el desarrollo de aquella.

Artículo 6.º

La cuantía de la tasa vendrá determinada por aplicación de las siguientes tarifas, en función del grupo de clasificación o de titulación de la/s plaza/s objeto de la convocatoria:

Acceso a plaza de funcionario o laboral fijo:

- Grupo A1 (Antiguo grupo A) o laboral fijo de nivel equivalente: 60 €/cada participante.
- Grupo A2 (Antiguo grupo B) o laboral fijo de nivel equivalente: 55 €/cada participante.
 - Grupo B o laboral fijo de nivel equivalente: 40 €/ Cada participante.
- Grupo C1 (Antiguo grupo C) o laboral fijo de nivel equivalente: 35 €/cada participante.
- Grupo C2 (Antiguo grupo D) o laboral fijo de nivel equivalente: 30 €/cada participante.
- Agrupaciones Profesionales (Antiguo grupo E) o laboral fijo de nivel equivalente: 15 €/cada participante.

Las tarifas por la participación en convocatorias para cubrir plazas en régimen de interinidad o con carácter temporal, serán las establecidas en el apartado anterior, bonificadas en un 25%.

Si la convocatoria se dirige a la exclusiva formación de bolsas de empleo, se aplicarán las siguientes tarifas:

- Grupos A1; A2 y B: 20 € por participante.
- Restantes Grupos: 12 € por participante.

Artículo 7.º

Gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento sobre las tarifas previstas en el artículo anterior las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

- 1. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
- 2. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- 3. Las víctimas de violencia de género.
- 4. Demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín.
 - 5. Familias numerosas.

La bonificación será del 99% para aquellas personas que acrediten estar en riesgo de exclusión social.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el presente artículo únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

Artículo 8.º

Gestión del tributo

- 1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de participación o inscripción en las pruebas selectivas, durante el período de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes. Los sujetos pasivos unirán a la instancia de solicitud de participación el documento que acredite el ingreso de la tasa.
- 2.- La renuncia -expresa o tácita- del sujeto pasivo a participar en las pruebas no dará lugar a la devolución del importe de la tasa, salvo que, por mediar causa de fuerza mayor formalmente acreditada por el interesado, se solicite la devolución con anterioridad a la aprobación de las listas provisionales de aspirantes sin que, en ningún caso, el plazo pueda ser superior a un mes contado desde el último día de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

No procederá la devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Artículo 9.º

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 10.º

En lo no dispuesto expresamente en la presente Ordenanza, se estará a lo determinado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en las disposiciones de gestión tributaria dictadas por los Órganos municipales competentes. El régimen de infracciones y sanciones será el regulado en la Ley General Tributaria y Disposiciones que la complementen.

En desarrollo de lo determinado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria, para su aplicación a los tributos municipales, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo de resolución, fijado en las leyes o disposiciones reglamentarias, tendrá efectos desestimatorios de la pretensión.

Disposición final

La presente Ordenanza, cuya vigencia se mantendrá en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

Pliego, 31 de mayo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

BORM

www.borm.es

Puerto Lumbreras

3004 Oferta de empleo público 2024.

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de fecha 30 de mayo, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024:

| DENOMINACIÓN | N.º | ESCALA | SUBESCALA |
|-------------------------------------|-----|-------------------------|----------------------|
| Técnico/a de Administración General | 1 | Administración General | Técnica |
| Arquitecto/a | 1 | Administración Especial | Técnica |
| Ingeniero/a Técnico Industrial | 1 | Administración Especial | Técnica |
| Asesor/a Jurídico | 1 | Administración Especial | Técnica |
| Trabajador/a Social | 2 | Administración Especial | Técnica |
| Inspector/a Policía Local | 1 | Administración Especial | Servicios especiales |
| Agente de Policía | 4 | Administración Especial | Servicios Especiales |
| Recaudador/a Agente Ejecutivo | 1 | Administración Especial | Servicios especiales |
| Peón especialista de Cementerio | 1 | Administración Especial | Servicios especiales |
| Conserje | 2 | Administración General | Subalternos |
| Limpiador/a | 1 | Administración Especial | Servicios especiales |

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Puerto Lumbreras, 30 de mayo de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Ángeles Túnez García.

BORM

www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Santomera

3005 Aprobación provisional de la modificación de ordenanza fiscal reguladora de servicios urbanísticos.

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, la modificación de Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, consistente en nueva redacción de los artículos 2, 4, 6, 7 y 8. Expediente 765/2024.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se expone al público por 30 días en el tablón de anuncios municipal, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicho texto legal, podrán proceder al examen del expediente en horario de oficina en la Secretaría General de la Casa Consistorial sita en Calle los Huertanos n.º 1, de Santomera y presentar reclamaciones, haciéndose constar que, si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, dicha aprobación provisional se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva decisión plenaria.

El contenido íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se encuentra disponible en el siguiente enlace web:

https://sede.santomera.regiondemurcia.es/web/transparencia/ QXI1bnRhbWllbnRvIGRIIFNhbnRvbWVyYUBAQDIxMTA=/30901

En Santomera, a 3 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

BORM

www.borm.es

Santomera

3006 Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal ICIO.

Don Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, ha sido sometida a información pública mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 88, de 17 de abril de 2024, durante el plazo de un treinta días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.R.M, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la citada Modificación de Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, consistente en nueva redacción del artículo 4.º así como de los Anexos 1 y 2, y la supresión del párrafo segundo del artículo 6.º de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO, que quedarán redactados tal y como se transcriben a continuación:

"Nueva redacción del artículo 4.º

Artículo 4.º- Base Imponible, cuota, tipo de gravamen y devengo.

- 1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.
- 2.- A los efectos del cálculo de la liquidación provisional, en las obras que, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, tengan la consideración de obras menores, la base imponible será el resultado de la suma de los productos de la medición de cada una de las unidades de obra a ejecutar, por el precio de ejecución material unitario estimado para cada una de ellas, según el Anexo 1 de esta Ordenanza.
- 3.- A los efectos del cálculo de la liquidación provisional, en las obras que, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, tengan la consideración de obras mayores, la base imponible (PEM), será el resultado de aplicar la siguiente formula o expresión:

PEM= Mr * Sc * Kc

De acuerdo con la definición de los siguientes conceptos, los cuales están desarrollados en el Anexo 2 de esta Ordenanza:

PEM= Presupuesto de ejecución material (Euros)

Mr = Módulo de costes de referencia según usos (Euros/m2)

Sc= Superficie construida (m2)

Kc= Coeficiente calidad de acabados e instalaciones: (1,00 / 1,15/ 1,30)

4.- Cuando por la naturaleza de la obra e instalación u otras circunstancias no resulten aplicables los módulos recogidos en los Anexos 1 y 2, la base imponible para la liquidación provisional estará constituida por el presupuesto presentado por los interesados, siempre que haya sido visado por el colegio correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo.

Igualmente constituirá la base imponible para la liquidación provisional el presupuesto al que se hace referencia en el párrafo anterior, cuando de la aplicación de los módulos previstos en los Anexos 1 y 2 ofreciese un importe menor que de la aplicación del mencionado presupuesto.

En cualquier caso, los técnicos municipales podrán utilizar bases de datos públicas de precios, como el Generador de Precios de la CARM, los Módulos de edificación y rehabilitación del Instituto Valenciano de la Edificación o similares, cuando los presupuestos presentados por los interesados pudieran entenderse inferiores al coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

- 5.- La cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo gravamen.
 - 6.- El tipo de gravamen será del 3,00%.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido el correspondiente título de naturaleza urbanística.

A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, de acuerdo con el título habilitante de naturaleza que proceda, salvo prueba en contrario:

- a) A la fecha de la presentación de declaración responsable o comunicación previa o la retirada de la licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que ésta no sea retirada, a los 30 días de la fecha de concesión de la misma.
- b) Cuando, encontrándose en tramitación la licencia solicitada, sea concedido, a instancias del interesado, un permiso provisional para el inicio de las obras, en la fecha en que sea retirado dicho permiso por el interesado o su representante, o caso de no ser retirado, a los 30 días de la fecha de concesión del mismo.
- c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia urbanística, ni el permiso del apartado anterior se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Nueva redacción del artículo 6.º

Artículo 6.º Exención de determinadas obras de infraestructura y actuaciones en fachadas.

De acuerdo con el artículo 100.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera, que estando sujeta al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Nueva redacción del Anexo 1

Criterios y precios para la estimación de costos de ejecución material a aplicar para la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en supuestos de título habilitante de obra menor.

| UNIDADES DE OBRA | PRECIO UNITARIO |
|---|---------------------------------------|
| DEMOLICIONES | |
| M2. Demolición de tabique y tabicones | 11,70 € |
| Ud. apertura y reforma de huecos hasta 3,00m2 | 104,00 € |
| SUSTITUCIONES Y REFORMAS | · |
| Ud. Sustitución ventana | 239,85 € |
| Ud. Sustitución puerta calle | 429,39 € |
| Ud. Sustitución puerta interior | 152,10 € |
| Ud. Sustitución de puerta de persiana enrollable | 156,00 € |
| Ud. Sustitución de rajas en ventanas | 110,50 € |
| MI. Sustitución o ejecución de canalón | 31,20 € |
| MI. Sustitución o ejecución de verja o valla metálica | 23,40 € |
| MI. Reforma o construcción de escaparate | 234,00 € |
| MI. Reforma o construcción de mostrador | 195,00 € |
| FÁBRICAS - (MUROS Y TABIQUES) | |
| M2. Fábrica de bloques de hormigón | 18,72 € |
| M2. Fábrica de 1 /2 pie de ladrillo macizo | 40,69 € |
| M2. Fábrica de 1 /2 pie de ladrillo hueco doble | 31,20 € |
| M2. Fábrica de tabicón interior del 9 | 23,40 € |
| M2. Fábrica de tabique interior del 4 | 12,48 € |
| REPARACIONES - IMPERMEABILIZACIONES - CUBIERTAS | ' |
| MI. Reparación y sellado de grietas y fisuras | 25,16 € |
| MI. Reparación cornisa | 65,00 € |
| M2. Retejado de cubierta inclinada | 23,40 € |
| M2. Impermeabilización cubierta inclinada o terraza plana | 30,62 € |
| SOLADOS Y PAVIMENTOS | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| M2. Pavimento de mortero de cemento o terrazo | 19,50 € |
| M2. Pavimento de plaqueta cerámica | 24,70 € |
| M2. Pavimento de parquet-tarima flotante | 27,30 € |
| M2. Pavimento de terraza tipo ferro-gres | 29,84 € |
| INSTALACIONES INTERIORES | , |
| Ud. Instalación piezas sanitarias en cuarto de baño | 74,23 € |
| Ud. Instalación fontanería en cuarto de baño | 325,00 € |
| Ud. Instalación piezas sanitarias en cuarto de aseo | 74,23 € |
| Ud. Instalación fontanería en cuarto de aseo | 195,00 € |
| ACABADOS INTERIORES | , |
| M2. Enlucido mortero de yeso | 5,07 € |
| M2. Enfoscado y fratasado de mortero de cemento | 10,21 € |
| M2. Cielo raso | 21,06 € |
| M2. Chapado de azulejo | 18,72 € |
| M2. Pintura plástica lisa | 3,64 € |
| M2. Pintura a la pasta rallada | 14,11 € |
| ACABADOS EXTERIORES | , |
| M2. Tratamiento exterior fachadas-estucado monocapa | 19,50 € |
| M2. Zócalo exterior de fachadas | 32,76 € |

| M2. Tratamiento exterior fachadas mediante tirolesa | 13,39 € | |
|---|---------|--|
| M2. Tratamiento exterior de fachadas – pintura pétrea | 10,79 € | |
| URBANIZACIÓN EXTERIOR | | |
| Ml. Acera pavimentada | 24,83 € | |

Nueva redacción del Anexo 2

Criterios y precios para la estimación de costos de ejecución material a aplicar para la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en supuestos de título habilitante de obra mayor.

NOTA PRELIMINAR:

Los criterios que se desarrollan a continuación tienen carácter orientativo, pretendiendo servir de guía para obtener, con una aproximación suficientemente fiable, los presupuestos de ejecución material real de las obras, a partir de estudios estadísticos realizados y de la práctica diaria.

En los casos no contemplados en este documento (usos no especificados, otras tipologías, etc.) los técnicos municipales podrán utilizar bases de datos públicas de precios, como el Generador de Precios de la CARM, los Módulos de edificación y rehabilitación del Instituto Valenciano de la Edificación o similares para comprobar la validez de los presupuestos presentados.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:

DEFINICIONES Y MÉTODO DE CÁLCULO:

PEM = Presupuesto de ejecución material (Euros)

Mr = Módulo de costes de referencia según usos (Euros/m2)

Sc = Superficie construida (m2)

Kc = Coeficiente calidad de acabados e instalaciones: (1,00 / 1,15/ 1,30)

Para la determinación del presupuesto de ejecución material de una obra, se aplicará la siguiente expresión:

Para la aplicación de esta fórmula, se tendrán en cuenta los siguientes coeficientes:

Sc = SUPERFICIE CONSTRUIDA:

Se entiende por superficie construida la suma de cada una de las plantas del edificio, medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, exteriores e interiores y los ejes de medianerías compartidas, en su caso.

Los cuerpos volados, balcones, porches, terrazas, etc. que estén cubiertos, se computarán al 100% de su superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por más de dos cerramientos. En caso contrario se computará el 50% de su superficie, medida en igual forma que en la anterior definición de superficie construida.

Las superficies abuhardilladas se incluirán en el cómputo cuando su altura libre sea superior a 1,50 metros.

Kc = COEFICIENTE CALIDAD DE ACABADOS E INSTALACIONES:

(K1) – Nivel de acabados e instalaciones calidad media (VPO) = 1,00

- (K2) Nivel de acabados e instalaciones calidad alta = 1,15
- (K3) Nivel de acabados e instalaciones calidad lujo = 1,30

Se entiende por nivel de calidad media de acabados e instalaciones, el nivel de calidad estándar / medio exigido para viviendas de protección oficial (VPO).

Como nivel de calidad alta de acabados e instalaciones, el nivel superior a las calidades normales de viviendas de protección oficial, en cuanto a acabados vistos de pavimentos, revestimientos e instalaciones de calefacción o preinstalación de climatización.

Y se entiende como nivel de calidad lujo de acabados e instalaciones, cuando en su conjunto la edificación presenta acabados de alto coste muy superior al normal, como piedra natural, maderas especiales, cuidadas terminaciones e instalaciones de un nivel también superior al nivel de calidad alta, como climatización de frío/calor, sistema de alarma/robo, instalaciones audiovisuales, etc.

Mr = MÓDULO DE COSTES DE REFERENCIA SEGÚN USOS:

| D | DEMOLICIONES | |
|-----|---|----------|
| D1 | M2 Demolición edificio exento | 38,77 € |
| D2 | M2 Demolición edificio 1 medianera | 45,02 € |
| D3 | M2 Demolición edificio entre 2 medianeras | 48,85 € |
| D4 | M2 Demolición de naves industriales | 23,40 € |
| Ar | ARQUITECTURA RESIDENCIAL | 1 |
| Ar1 | M2 Vivienda Unifamiliar aislada | 767,75 € |
| Ar2 | M2 Vivienda Unifamiliar en hilera | 679,91 € |
| Ar3 | M2 Garaje en vivienda unifamiliar - almacenes - trasteros - otros | 374,18 € |
| Ar4 | M2 Vivienda plurifamiliar en bloque aislado | 625,51 € |
| Ar5 | M2 Vivienda plurifamiliar en manzana cerrada | 603,94 € |
| Ar6 | M2 Garaje en vivienda plurifamiliar - almacenes - trasteros - otros | 332,25 € |
| Ar7 | M2 Oficinas en edificio Plurifamiliar, sin decoración | 418,94 € |
| Ar8 | M2 Locales en edificio Plurifamiliar, sin acabados | 247,77 € |
| R | REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES | |
| R1 | M2 Adecuación de local en estructura, nueva fachada | 441,04 € |
| R2 | M2 Adecuación local en estructura, fachada existente | 406,85 € |
| R3 | M2 Ampliación de planta, uso residencial | 671,41 € |
| R4 | M2 Reforma de vivienda, conservando cimentación y estructura | 506,36 € |
| R5 | M2 Reforma de vivienda, conservando cimentación, estructura, y fachada | 460,20 € |
| R6 | M2 Reforma de vivienda, conservando cimentación, estructura, fachada y cubierta | 405,87 € |
| R7 | M2 Sustitución de cubierta y forjado | 242,75 € |
| R8 | M2 Sustitución de cubierta | 128,26 € |
| R9 | M2 Rehabilitar fachada, sustitución carpintería y revestimiento | 210,25 € |
| R10 | M2 Rehabilitar fachada, tratamiento superficial | 103,27 € |
| N | ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL | |
| N1 | M2 Oficinas | 799,62 € |
| N2 | M2 Comercio | 727,36 € |
| N3 | M2 Nave industrial (sólo almacenamiento) | 355,91 € |
| N4 | M2 Edificio industrial diáfano | 592,07 € |
| N5 | M2 Cobertizo o nave sin cerramiento | 190,78 € |
| N6 | M2 Garaje en PB o en altura | 298,60 € |
| N7 | M2 Garaje en semisótano o P-1 | 377,74 € |
| N8 | M2 Garaje en sótano P-2 o P-3 | 433,84 € |
| N9 | M2 Hostales, pensiones | 714,82 € |
| N10 | M2 Hoteles, aparta-hoteles, moteles | 988,81 € |
| N11 | M2 Residencias tercera edad | 781,35 € |
| N12 | M2 Restaurante | 879,97 € |
| N13 | M2 Cafetería | 722,09 € |



| N14 | M2 Edificación de servicio camping | 571,58 € |
|-----|--|------------|
| N15 | M2 Polideportivo cubierto | 822,61 € |
| N16 | M2 Piscina cubierta | 870,86 € |
| N17 | M2 Pistas deportivas descubiertas | 98,35 € |
| N18 | M2 Piscina descubierta | 429,51 € |
| N19 | M2 Vestuarios | 671,27 € |
| N20 | M2 Grada descubierta | 242,14 € |
| N21 | M2 Grada cubierta | 367,24 € |
| N22 | M2 Discoteca, casino cultural, cine | 806,51 € |
| N23 | M2 Sala de fiesta, casino de juego, teatro, auditorio | 1.055,48 € |
| N24 | M2 Centro universitario, museo, biblioteca | 983,27 € |
| N25 | M2 Academia, quardería, colegio, instituto, sala exposiciones | 687,26 € |
| N26 | Me Hospital, clínica, gran centro sanitario | 1.334,52 € |
| N27 | M2 Ambulatorio, centro médico, consultorio | 968,05 € |
| N28 | M2 Dispensario, botiquín | 790,15 € |
| N29 | M2 Centro de culto, iglesia, sinagoga, mezquita | 1.108,12 € |
| N30 | M2 Capilla, ermita | 802,43 € |
| N31 | M2 Seminario, convento, centro parroquial | 732,71 € |
| N32 | M2 Nicho sobre rasante | 323,96 € |
| N33 | M2 Nicho bajo rasante | 411,39 € |
| N34 | M2 Panteón familiar | 984,36 € |
| N35 | M2 Tanatorio, crematorio | 796,20 € |
| U | URBANIZACIÓN DE TERRENOS Y PARCELAS | |
| U1 | MI Valla cerramiento perimetral, cimentación, muro de base, verja metálica, totalmente terminada incluso pp. De puertas de acceso, para uso residencial | 156,13 € |
| U2 | M2 Superficie tratada de parcela, incluso parte proporcional de infraestructuras interiores y acometidas a servicios urbanísticos | 51,51 € |
| U3 | M2 Costes de urbanización exterior sobre total de terrenos a urbanizar, incluidos todos los servicios urbanísticos contemplados en la ley estatal y regional del suelo | 34,89 € |
| U4 | M2 Urbanización completa de una calle o similar, incluidos todos los servicios urbanísticos, medida sobre superficie neta de la calle e incluyendo aceras y pavimento rodado | 103,17 € |
| U5 | M2 Jardín tipo urbano, incluyendo todos los servicios urbanísticos, pavimentaciones, plantaciones y mobiliario urbano, medido sobre superficie neta del jardín | 86,07 € |
| | | |

Porcentaje/coeficiente orientativo repercusión de capítulos obras de urbanización:

| CAPÍTULO | | (%) | (Coef.) |
|----------|----------------------------------|------|---------|
| Cap. 1 | Movimiento de tierras | 7% | 0,07 |
| Cap. 2 | Saneamiento y alcantarillado | 15% | 0,15 |
| Cap. 3 | Abastecimiento de agua | 10% | 0,10 |
| Cap. 4 | Electrificación y red telefonía | 10% | 0,10 |
| Cap. 5 | Alumbrado público | 15% | 0,15 |
| Cap. 6 | Pavimentaciones, firmes y aceras | 35% | 0,35 |
| Cap. 7 | Mobiliario urbano y jardinería | 4% | 0,04 |
| Cap. 8 | Seguridad y control de obra | 4% | 0,04 |
| TOTAL | | 100% | 1,00" |

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente: recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, de conformidad con lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso judicial contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Santomera, a 3 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Torre Pacheco

3007 Avance de planeamiento correspondiente a la modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial Residencial AUR n.º 5 de Torre Pacheco.

Por Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco n.º 2024001055 de fecha 29-05-2024, se formula el Avance de Planeamiento correspondiente a la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial Residencial Aur n.º 5 de Torre-Pacheco, que tiene por objeto:

"- Realizar un ajuste del viario que afecta a las parcelas RCO7, RCO-8, RCO-9 y RCO-10, ya que en la actualidad no existe ningún vial desde estas parcelas que de acceso al viario principal por el que se accedería al Sector (calle 8, que intercepta con la Av. de Juan Carlos I que es el eje principal de acceso a Torre Pacheco desde Los Alcázares y desde el Centro de Torre Pacheco). En base a ello se elimina el viario secundario que circundaba las parcelas RCO7, RCO-8 y RCO-9, y se crea un nuevo vial al Norte de la parcela RCO-10 que conecta con la mencionada calle 8 para poder acceder directamente a la Avenida Juan Carlos I.

Asimismo, al eliminar los viarios secundarios se agrupan las parcelas RCO7, RCO-8, RCO-9 y RCO-10 en una nueva parcela denominada RCO-00 de un tamaño más adecuado a las demandas sociales y que favorecerá la configuración urbanística promovida por la Agenda 2030 (ciudades de 15 minutos).

- Realizar un ajuste de las alineaciones de todas las parcelas residenciales, tanto las RE como las RCO, que limitan contra la zona verde, ya que se han detectado errores de medición en su superficie, así como elementos de viario que carecían de sentido al limitar contra una zona verde.
- También se aprovecha para eliminar el límite de edificabilidad asignado a los equipamientos, pues ya no tienen límite, así como adaptar las fichas urbanísticas a lo comentado, teniendo en cuenta el reajuste de las edificabilidades que ha sido necesario realizar. Asimismo, se establece la altura mínima en una planta.
- Se mantiene la altura máxima en 3 alturas, dejando la posibilidad de aumentarlas al Plan General que está en redacción."

Siendo promovido por "Estaciones de Servicio La Hita, S.L.", y redactado por ICA Ingeniería y Proyectos, S.L., se expone al público, por plazo de veinte días, contado a partir del siguiente día hábil al de la aparición en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en el artículo 163 de la Ley 13/2015, de 30-03, de ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, para conocimiento de los interesados.

En Torre Pacheco, a 29 de mayo de 2024.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.

BORM

www.borm.es

Totana

3008 Subvenciones 2024 para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la cultura.

BDNS (Identif.): 766425

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/ convocatoria/766425)

Primero. Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan su sede social en el municipio de Totana, que entre sus fines tengan por objeto la promoción y el fomento de la cultura o desarrollen proyectos y actuaciones en el ámbito cultural, y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Totana.

Segundo. Objeto.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la de apoyar iniciativas de promoción, creación, formación y difusión de la cultura, que contribuyan a ampliar y mejorar la oferta cultural en el municipio de Totana.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria es de 45.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 9120.48903. El importe consignado se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios, hasta un máximo de 4.500 euros por proyecto.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (https://totana.sedelectronica.es), a través del procedimiento "Solicitud de subvención para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la cultura 2023" (SIA: 2891959), en https://totana. sedelectronica.es/catalog/t/dddfa973-3567-47f5-84d5-f47d270df5a8

El plazo de presentación será de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (https://totana.sedelectronica.es)

Totana, 7 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.



Totana

3009 Concesión subvenciones 2024 promoción, dinamización y reactivación pequeño comercio.- Campaña bono-cheque 2024.

BDNS (Identif.): 766430

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766430)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, microempresa o pequeña empresa.
- b) Que la actividad se desarrolle en un establecimiento físico (local comercial) ubicado en el término municipal de Totana.
- c) Que la actividad principal pertenezca a algún epígrafe del IAE correspondiente al comercio minorista en establecimiento permanente y hostelería en cualquiera de sus opciones.
- d) Que el local comercial tenga una superficie de exposición y venta inferior a 400 metros cuadrados.
- e) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Totana.
- f) Estar dado de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

Segundo. Objeto.

Estas Bases tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio con destino a la reactivación del mismo mediante la concesión de ayudas económicas en forma de bonos de descuento aplicables a sus clientes y dar continuidad a las ayudas de esta misma naturaleza convocadas y ejecutadas en una primera edición, entre el 05/12/2020 y 28/02/2021, en una segunda edición que finalizó el 15/11/2021 y una tercera edición que finalizó el 30/06/2023.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 6 de Junio de 2024.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe de 39.000,00€, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 4310.489.02. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La tramitación de la solicitud se realizará electrónicamente, requiere DNI electrónico, Certificado Digital o Cl@ve, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana:

Procedimiento COMERCIO. Solicitud y Declaración Responsable Programa "BONO-CHEQUE". Reactivación Comercio 2024 (Código SIA: 2447938).

(https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/b0df88f4-3b34-4daf-bcd4-84d323665b1b).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Sexto. Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y la documentación a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (https://totana.sedelectronica.es/).

Totana, 7 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.



NPE: A-120624-3009

Totana

3010 Subvenciones para desarrollo de proyectos de apoyo a familias socialmente vulnerables con hijos en edad escolar en respuesta a sit. absentismo, fracaso y abandono escolar curso 2024-2025.

BDNS (Identif.): 766476

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766476)

Primero. Beneficiarios.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, inscritas en el Registro de asociaciones de Totana al menos un año anterior a esta convocatoria en el BORM y cuyos fines, según sus estatutos, estén relacionados con los que se pretenden alcanzar con esta subvención.

Segundo. Objeto.

Realización de proyectos encaminados a mejorar y potenciar los procesos socioeducativos de niños y niñas en edad escolar pertenecientes a familias socialmente vulnerables, desde una perspectiva integral, potenciando la educación como clave para la inclusión social y como medida preventiva en la aparición o evolución negativa de factores de riesgo o desprotección infantil en los distintos ámbitos de su desarrollo, incidiendo especialmente en la integración y el éxito educativo reduciendo el Absentismo, Fracaso y Abandono escolar prematuro. Curso 2024/2025

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de junio de 2024.

Cuarto. Cuantía.

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria es de 100.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 3200.48918

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (https://totana.sedelectronica.es), a través del procedimiento "Solicitud de subvención para el desarrollo de proyectos de apoyo a familias socialmente vulnerables con hijos/as en situación de dificultad escolar durante el curso 2024-2025"

El plazo de presentación será de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (https://totana.sedelectronica.es)

Totana, 7 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474